



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 21 de marzo de 2024

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES PERTINENTES A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA, A CREAR Y HABILITAR LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS ADECUADAS PARA OFRECER LOS SERVICIOS REQUERIDOS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVOS EDIFICIOS O EL RESCATE Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ACTUALMENTE ABANDONADAS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LAS MUJERES O EQUIVALENTES Y DE LAS POLICÍAS DE GÉNERO DE LOS 125 MUNICIPIOS LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CÓDIGOS O SEÑALES DE AUXILIO PARA QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EN PELIGRO PUEDAN EMPLEAR ESTE TIPO DE HERRAMIENTAS PARA PEDIR AYUDA, ASÍ MISMO PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES BRINDEN LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMISIONES ESPECIALES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SUS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O EQUIVALENTES, ASÍ COMO A LAS DEFENSORÍAS DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA REALICEN LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS CUERPOS DE POLICÍAS MUNICIPALES SE CONDUZCAN CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DEL USO DE LA FUERZA Y FORTALEZCAN LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ABUSOS POLICIALES.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 244.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 245.- POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 246.- POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A LA OFICIALÍA MAYOR.



**TOMO**

CCXVII

Número

**53**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección  
del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

|   |   |
|---|---|
| <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ACUERDO PARA OTORGAR PRÓRROGA AL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA EMISIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.</p> | <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.</p> <p>ESTADO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.</p> <p>AVISO NOTARIAL</p> <p>AVISO NOTARIAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.</p> <p>AVISOS JUDICIALES: 1362, 1558, 1566, 1580, 1582, 1591, 1592, 1593, 1695, 1700, 1701, 1707, 511-A1, 512-A1, 513-A1, 514-A1, 1760, 1782, 1783, 1785, 1786, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1803, 1804, 1805, 1811, 551-A1, 552-A1, 553-A1, 554-A1, 555-A1 y 556-A1.</p> <p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1705, 1551, 50-B1, 52-B1, 441-A1, 1586, 1594, 53-B1, 54-B1, 55-B1, 467-A1, 468-A1, 469-A1, 472-A1, 473-A1, 474-A1, 1787, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 559-A1, 560-A1, 561-A1, 562-A1, 563-A1, 1784, 557-A1 y 558-A1.</p> |
|---|---|

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES PERTINENTES A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA, A CREAR Y HABILITAR LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS ADECUADAS PARA OFRECER LOS SERVICIOS REQUERIDOS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVOS EDIFICIOS O EL RESCATE Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ACTUALMENTE ABANDONADAS.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese este Acuerdo a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LXI" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría hará llegar el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LAS MUJERES O EQUIVALENTES Y DE LAS POLICÍAS DE GÉNERO DE LOS 125 MUNICIPIOS LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CÓDIGOS O SEÑALES DE AUXILIO PARA QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EN PELIGRO PUEDAN EMPLEAR ESTE TIPO DE HERRAMIENTAS PARA PEDIR AYUDA, ASÍ MISMO PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES BRINDEN LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México para que en coordinación con las Direcciones de las Mujeres o equivalente de los 125 municipios, realicen campañas para difundir y concientizar a las personas servidoras públicas de la administración pública estatal y municipal, así como a la sociedad en general, sobre las señales o códigos de auxilio en materia de violencia de género con la finalidad de brindar atención inmediata a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas o se encuentren en una situación de riesgo.

**SEGUNDO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a la Policía de Género de los 125 municipios, para que incluyan las señales o códigos de auxilio en materia de violencia de género en sus respectivos protocolos de actuación y atención a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas o se encuentren en una situación de riesgo.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMISIONES ESPECIALES.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 05 de octubre de 2021, en la integración de Comisiones Legislativas y Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b> |   |   |
|--|---|---|
| <b>Cargo</b>   | <b>Diputada(o) entrante</b>             | <b>Diputada(o) saliente</b>               |
| <b>Prosecretaría</b>   | Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas | Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro |
| <b>Miembro</b>   | Dip. Luis Narcizo Fierro Cima           | Dip. Enrique Vargas Del Villar            |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b> |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>   | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>   | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO</b> |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>                                     | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Presidente</b>                                | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b> |                                 |                                 |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>  | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Secretario</b>   | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES</b> |                                 |                                 |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>  | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>  | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE<br/>DESARROLLO Y APOYO SOCIAL</b> |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>   | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>   | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE<br/>LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS</b> |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>   | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>   | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE<br/>LA JUVENTUD Y EL DEPORTE</b> |                                 |                                 |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>  | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>  | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE<br/>ASUNTOS INTERNACIONALES</b> |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>   | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>   | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

| <b>COMISIÓN ESPECIAL<br/>DEL SISTEMA PENITENCIARIO</b> |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Cargo</b>   | <b>Diputado entrante</b>        | <b>Diputado saliente</b>        |
| <b>Miembro</b>   | Dip. Juan Antonio Paredes Gómez | Dip. Francisco Brian Rojas Cano |

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SUS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O EQUIVALENTES, ASÍ COMO A LAS DEFENSORÍAS DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA REALICEN LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS CUERPOS DE POLICÍAS MUNICIPALES SE CONDUZCAN CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DEL USO DE LA FUERZA Y FORTALEZCAN LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ABUSOS POLICIALES.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sus Direcciones de Seguridad Pública Municipal o equivalentes, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar que los cuerpos de policías municipales se conduzcan con pleno respeto de los derechos humanos, en cumplimiento de los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza y fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO 244.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 244

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, se designa representantes del Poder Legislativo para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

| PROPIETARIO                             | SUPLENTE                                 |
|---|--|
| Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer      | Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza |
| Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha        | Dip. Evelyn Osornio Jiménez              |
| Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas | Dip. Francisco Javier Santos Arreola     |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Fernando González Mejía.- Rúbrica.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de febrero de 2024.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

Toluca de Lerdo, Méx., a  
13 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.**  
**“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

En observancia de lo previsto en el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que dispone que el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, será integrado también, por representantes del Poder Legislativo, nos permitimos formular la propuesta correspondiente, conforme el Proyecto de Decreto que se anexa.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- SECRETARIO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

**DECRETO NÚMERO 245.- POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA”.**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**  
**DICTAMEN.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA”.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 245**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara el 1 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA”.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Fernando González Mejía.- Rúbrica.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de febrero de 2024.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario Morena, Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.**

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Diputada **Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, lo anterior al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la epidemia, para todas las naciones ha representado un reto a los derechos humanos, por el estigma asociado al VIH, por ser una infección de transmisión sexual y por asociarse arbitrariamente con poblaciones de por sí estigmatizadas.

“En junio de 1981, científicos en los Estados Unidos informaron de la primera evidencia clínica de la enfermedad que más tarde pasaría a ser lo que se conoce como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o SIDA. Su causa, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), se identificó en 1983.”

De acuerdo con el programa de las naciones unidas sobre el VIH/SIDA (ONU-SIDA), “desde el inicio de la epidemia, en torno a 75 millones de personas han contraído la infección del VIH y alrededor de 32 millones han fallecido a causa de enfermedades relacionadas con el SIDA<sup>1</sup>.”

“Desde 1983 en México, la pandemia del VIH y el SIDA, constituye el reto de salud pública más importante en el cambio de siglo XX al siglo XXI.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma respuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma<sup>2</sup>.”

A más de 40 años del surgimiento del VIH/SIDA, los actores involucrados en los esfuerzos para tratar de contener y controlar el aumento de infecciones por este virus; concuerdan en que la desigualdad y las condiciones de vida, colocan a muchas personas en situaciones de vulnerabilidad para adquirir el virus de inmunodeficiencia humana. Hoy en día sabemos bastante acerca de los factores sociales que provocan que ciertos individuos sean más vulnerables a la infección por VIH. Algunos de estos factores son: la pobreza, la pertenencia a una etnia o a una comunidad rural, la migración, la edad, la orientación sexual y el género.

1 Naciones Unidas. (2020). paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. 10/02/2022, de Naciones Unidas Sitio web: <https://www.un.org/es/global-issues/aids>  
2 Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Programa VIH/SIDA y Derechos Humanos. 10/02/2022, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/programa-vih-sida-y-derechos-humanos>  
3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida. México: Flavio López.

Los retos para hacerle frente a esta pandemia que lleva 40 años, no solo se da en el medio de salud y la investigación, también implican eliminar los prejuicios y los estigmas sociales que gira en torno al VIH/SIDA y las personas que viven con el virus.

“La discriminación contra las personas que viven con VIH o SIDA es una violación a sus derechos humanos y dificulta la adopción de medidas eficaces para combatir la transmisión de este virus, pues obstruye el ejercicio del derecho a la protección de la salud de quienes viven con VIH o con SIDA.

Debido a las concepciones erróneas sobre la enfermedad, en México las personas que viven con VIH o SIDA enfrentan formas de discriminación, desde las más sutiles, como las que se expresan a través del lenguaje o chistes ofensivos y discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la exclusión o restricción de derechos por vivir con VIH o SIDA. A estas formas de discriminación se añaden otros atropellos, como la negación de servicios de salud o la negativa de acceso a medicamentos necesarios para el cuidado de la salud.<sup>3</sup>”

De acuerdo con la dirección general de epidemiología en 2021 se presentaron 11,606 casos notificados, de los cuales 10,500 fueron diagnosticados; de estos 1,169 corresponden al Estado de México, esta cifra nos arroja que más del 10% de los casos en 2021 se presentaron en el estado de México.

Las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la discriminación son:

- Pérdida del trabajo.
- Rechazo y problemas familiares.
- Limitación de opciones para formar una familia.
- Falta de acceso a servicios de atención a la salud.
- Sentimientos de desesperanza.
- Mayor riesgo de depresión.
- Trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH<sup>4</sup>

Desde 1988 se establece el día 01 de diciembre como día mundial de la lucha contra el SIDA, en esta fecha la gente de todo el mundo se une para apoyar a las personas que viven con el VIH y recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el SIDA.

El principal objetivo de conmemorar este día, es para recordar lo mucho que falta por realizar en temas de salud, así como la desigualdad que existe en el mundo; también hace un llamado a combatir conjuntamente sociedad civil e institutos de gobierno a la erradicación y prevención para que los casos relacionados al VIH puedan disminuir.

“Esta conmemoración se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido, y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento.

---

4 Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida. (2020). Estigma y discriminación relacionados al VIH. 10/02/2022, de Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida Sitio web: <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es>

Se han desarrollado tratamientos para combatir el VIH, como es el tratamiento antirretrovírico de combinación que evita la multiplicación del VIH y puede hacer desaparecer el virus de la sangre. <sup>5</sup>

Sin duda el objetivo es general en todo el mundo, la prevención y control del virus y quizá en un futuro la erradicación; en la lucha por combatir el virus nos damos cuenta que el acceso a la salud no es de la misma forma para todos los ciudadanos es por esto que también se tiene que combatir la discriminación y estigmatización que sufren las personas que viven con VIH.

En el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

El objetivo de declarar este día es visibilizar y poner en el cetro el VIH/SIDA con la ayuda de los gobiernos municipales, asociaciones civiles y sociedad civil, para la debida atención de las personas que son diagnosticadas con VIH o SIDA, asimismo difundir información y fomentar una cultura de la prevención, la información abonara a reducir la discriminación que gira en torno al VIH/SIDA.

Desde el Grupo parlamentario de morena siempre se ha velado y propuesto distintas acciones para combatir, erradicar y eliminar la discriminación de todas las personas. Por ello resulta de importancia reconocer este día aprobando el presente decreto.

**ATENTAMENTE.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- PROPONENTE.-  
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.-  
DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL  
JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO  
ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.-  
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP.  
ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP.  
KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC  
MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ  
MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP.  
ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES  
JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP.  
EMILIANO AGUIRRE CRUZ.**

5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Día Mundial de la Lucha contra el SIDA. 11/02/2022, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-lucha-contra-el-sida>

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio cuidadoso de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA.
- 2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 3.- El día siete de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su tarea, entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y el día 7 de febrero de dos mil veinticuatro, celebró reunión de dictamen.

#### **CONSIDERACIONES.**

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

#### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Reconocemos que, desde el inicio de la epidemia, para todas las naciones ha representado un reto a los derechos humanos, por el estigma asociado al VIH, por ser una infección de transmisión sexual y por asociarse arbitrariamente con poblaciones de por sí estigmatizadas, como lo afirma la Iniciativa.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa y destacamos los datos con los que ilustra lo delicado e importante de este tema para la salud de la población mundial.

Coincidimos con la exposición de motivos de la Iniciativa y advertimos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH/SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma respuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma.

Es evidente que a más de 40 años del surgimiento del VIH/SIDA, los actores involucrados en los esfuerzos para tratar de contener y controlar el aumento de infecciones por este virus; concuerdan en que la desigualdad y las condiciones de vida, colocan a muchas personas en situaciones de vulnerabilidad para adquirir el virus de inmunodeficiencia humana. Hoy en día sabemos bastante acerca de los factores sociales que provocan que ciertos individuos sean más vulnerables a la infección por VIH. Algunos de estos factores son: la pobreza, la pertenencia a una etnia o a una comunidad rural, la migración, la edad, la orientación sexual y el género, como se describe en la propuesta que nos ocupa.

Estamos de acuerdo en que los retos para hacerle frente a esta pandemia que lleva 40 años, no solo se da en el medio de salud y la investigación, también implican eliminar los prejuicios y los estigmas sociales que gira en torno al VIH/SIDA y las personas que viven con el virus y estamos ciertos de que genera concepciones erróneas que dificultan su atención y propician discriminación.

Apreciamos, también que las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la discriminación son: Pérdida del trabajo; rechazo y problemas familiares; limitación de opciones para formar una familia; falta de acceso a servicios de atención a la salud; sentimientos de desesperanza; mayor riesgo de depresión; y trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH.

En este contexto, resaltamos con los proponentes que desde 1988 se establece el día 01 de diciembre como día mundial de la lucha contra el SIDA, en esta fecha la gente de todo el mundo se une para apoyar a las personas que viven con el VIH y recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el SIDA y que el principal objetivo de conmemorar este día, es para recordar lo mucho que falta por realizar en temas de salud, así como la desigualdad que existe en el mundo; también hace un llamado a combatir conjuntamente la sociedad civil e institutos de gobierno a la erradicación y prevención para que los casos relacionados al VIH puedan disminuir. “Esta conmemoración se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido, y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento. Se han desarrollado tratamientos para combatir el VIH, como es el tratamiento antirretrovírico de combinación que evita la multiplicación del VIH y puede hacer desaparecer el virus de la sangre.”

Participamos del objetivo general, en todo el mundo, sobre la prevención y el control del virus y quizá en un futuro la erradicación; en la lucha por combatir el virus nos damos cuenta que el acceso a la salud no es de la misma forma para todos los ciudadanos es por esto que también se tiene que combatir la discriminación y estigmatización que sufren las personas que viven con VIH y debe ser nuestro compromiso favorecer la mayor atención e impulsar medidas para evitar cualquier afectación a los derechohabientes.

Estamos convencidos de que en el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

Compartimos el objetivo de declarar este día, pues se trata de visibilizar y poner en el centro el VIH/SIDA con la ayuda de los gobiernos municipales, asociaciones civiles y sociedad civil, para la debida atención de las personas

que son diagnosticadas con VIH o SIDA, asimismo difundir información y fomentar una cultura de la prevención, la información abonará a reducir la discriminación que gira en torno al VIH/SIDA.

**ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

En consecuencia, como resultado de los trabajos de estudio de la Iniciativa, es procedente declarar el 1 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA”.

Por las razones expresadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y verificado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA: 07-FEB-2024**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

| DIPUTADA(O)  | FIRMA   |           |            |
|--|---------|-----------|------------|
|  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidente</b><br>Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha                    | √       |           |            |
| <b>Secretario</b><br>Dip Faustino de la Cruz Pérez                       | √       |           |            |
| <b>En funciones de Prosecretario</b><br>Dip. Maurilio Hernández González |         |           |            |

| DIPUTADA(O)                        | FIRMA   |           |            |
|------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                    | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| Dip. Gerardo Ulloa Pérez           | √       |           |            |
| Dip. Max Agustín Correa Hernández  | √       |           |            |
| Dip. Paola Jiménez Hernández       |         |           |            |
| Dip. María Isabel Sánchez Holguín  | √       |           |            |
| Dip. Enrique Vargas del Villar     | √       |           |            |
| Dip. Sergio García Sosa            | √       |           |            |
| Dip. Omar Ortega Álvarez           | √       |           |            |
| Dip. Martín Zepeda Hernández       |         |           |            |
| Dip. María Luisa Mendoza Mondragón | √       |           |            |
| Dip. Rigoberto Vargas Cervantes    | √       |           |            |

**DECRETO NÚMERO 246.- POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 246**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Fernando González Mejía.- Rúbrica.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de febrero de 2024.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Jesús Izquierdo Rojas.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 07 de noviembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.**

**PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, **Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales compromisos suscritos por México en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es contenido en su numeral 3, en el cual se establece la 'Salud y bienestar', y *busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*<sup>1</sup>, y entre algunas de las metas particulares de dicho objetivo se encuentran<sup>2</sup>:

- Meta 3.4. De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.
- Meta 3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
- Meta 3n.1. Lograr la cobertura universal de salud; entre otras.

La salud es una prerrogativa importante dentro de los Derechos Humanos, ya que tanto la Constitución Federal como en la Constitución Local, en los artículos 4 y 5 respectivamente, garantizan jurídicamente el acceso a toda persona a la protección de su salud. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), menciona que *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley"*<sup>3</sup>.

La salud, no es un tema menor socialmente, y su acceso debe hacerse de forma integral, según la Organización Mundial de la Salud, la define como *un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*<sup>4</sup>, dicha definición se puede interpretar a que la salud debe ser integral, lo que significa que debe garantizarse bajo un *enfoque que parte de la concepción de salud con un significado y alcance dado por las sociedades donde se consideran diversos determinantes en los ámbitos biológico, económico, ecológico y psicosocial de los diferentes grupos sociales*<sup>5</sup>. La salud es plena e integral, cuando se encuentra en todo su ejercicio y en todas sus direcciones, si algún área es deficiente, quiere decir que la persona se encuentra afectada en ésta.

<sup>1</sup> Consúltase en: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0030&goal=0&lang=es#/ind>

<sup>2</sup> Consúltase en: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0030&goal=0&lang=es#/ind>

<sup>3</sup> Consultarse en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-salud-0>

<sup>4</sup> Consultarse en: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution#:~:text=La%20salud%20es%20un%20estado,o%20condici%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20o%20social>.

<sup>5</sup> Consultarse en: <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/3595/>

Si bien, el derecho al acceso a la salud debe ser universal para todas y todos, en el caso particular de cada género sus afectaciones pueden llegar a ser distintas. Mientras que las mujeres lidian con problemas como el cáncer de mama o el cérvico uterino, en el caso particular de los hombres son el cáncer de testículo o el de próstata. La presente iniciativa se enfoca particularmente a la salud integral masculina, sin menoscabo a los problemas de la salud femenina, que son igualmente importantes, pero hacer visibles estos temas a la población masculina podría salvar vida de este sector año con año.

Dos de los principales ejes en la procuración de la salud integral masculina son: la salud mental y la salud física. Respecto a la primera, en el año de 2021, según cifras del INEGI<sup>6</sup>, *el fallecimiento por lesiones auto infringidas en hombres tiene una tasa de 10.9 suicidios por cada 100 mil habitantes (6 785); y se presenta como la tercera causa de muerte en México*. Estas alarmantes cifras se fundamentan en trastornos psicológicos como la ansiedad y depresión, originados por múltiples factores biológicos como socioculturales. Los sentimientos de frustración y soledad son una gestión emocional negativa, así como la carencia de herramientas conductuales terapéuticas y una red de apoyo sólida, que transgreden gravemente en la salud mental masculina y conduce a una relación violenta consigo mismos y su entorno. *A nivel mundial, cada 40 segundos una persona pone fin a su vida. A pesar de que las mujeres son quienes más presentan conductas suicidas, son quienes recurren a pedir ayuda, y son los hombres los que se suicidan más, así lo confirmó Ana Gabriela García Fernández, asesora de la Unidad de Psicología del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México*<sup>7</sup>. Por ello, el suicidio debe entenderse como un grave problema de salud pública, el cual se debe atacar.

Respecto al siguiente eje de procuración en la salud física masculina, el cáncer es uno de los principales enemigos que enfrentan los hombres. *Éste se vincula con la multiplicación rápida de células anormales de algún órgano o sistema del cuerpo, que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir otras partes del cuerpo. Este proceso se denomina «metástasis»*<sup>8</sup>. En el caso particular de los hombres se puede llegar a manifestar principalmente en próstata o en testículo. *En México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa, según el titular del Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCan), Miguel Ángel Jiménez Ríos*<sup>9</sup>. Asimismo, *respecto al cáncer testicular al año se diagnostican cuatro mil 500 casos, sobre todo en hombres de entre 15 y 35 años de edad, según el Jefe de la Unidad de Oncología del Hospital Juárez de México, Armando Ramírez Ramírez*<sup>10</sup>.

Como podemos observar, la salud integral masculina tiene afectaciones casi desde cualquier edad, y combatir este mal es tarea del Estado, y por supuesto del género masculino.

El acceso a la salud integral masculina, en lo mental y lo físico debe procurarse desde la trinchera de la prevención, por medio de iniciativas y campañas de concientización. En el caso de la salud mental, se deben replantear los paradigmas negativos en torno a la misma, como negarse a acudir a terapia psicológica o a tratamientos psiquiátricos, en su caso, romper el estigma de que cuidar la salud mental es para 'débiles' o calificativos peyorativos similares. La atención temprana con expertos en la salud mental podría propiciar la disminución en la tasa de suicidios tan alta en el género masculino.

<sup>6</sup> Consultarse en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_SUICIDIOS22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_SUICIDIOS22.pdf)

<sup>7</sup> Consultarse en: <https://ibero.mx/prensa/experta-explica-por-que-los-hombres-se-suicidan-mas-que-las-mujeres>

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud (2021). Cáncer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

<sup>9</sup> Consultarse en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/278-en-mexico-cada-ano-se-detectan-mas-de-25-mil-casos-de-cancer-de-prostata>

<sup>10</sup> Consultarse en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/485-al-ano-cuatro-mil-500-mexicanos-padecen-cancer-testicular>

Por su parte, la prevención de cáncer de testículo se atiende por medio de *autoexploración mensual que permite identificar a tiempo este tipo de tumor*<sup>11</sup>. Asimismo, el cáncer de próstata se detecta *al hacer la prueba de sangre para detectar el antígeno prostático específico o mediante un examen de tacto rectal. Por lo general, los cánceres de próstata en etapas iniciales no causan síntomas, en cambio los cánceres más avanzados se pueden detectar debido a los síntomas que causan*<sup>12</sup>. Hacer periódicamente estos exámenes, así como estas autoexploraciones, podría reducir las estadísticas de defunciones cada año.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto visualizar entre la población masculina mexiquense lo importante de cuidar y velar por su salud integral, desde la trinchera de lo mental y lo físico, por ello se propone declarar el mes de noviembre de cada año, como el mes de la salud integral masculina, con ello la importancia en la prevención y la procuración de la salud integral de todos los hombres.

De hecho, el mes de noviembre ha sido reconocido internacionalmente por procurar las causas sociales inherentes a la salud masculina; como la iniciativa denominada 'No Shave November', el cual es *un movimiento que nació años atrás en Australia en apoyo solidario a todos los hombres que pierden su cabello a causa del cáncer de próstata. Se trata pues, de crear conciencia acerca de la enfermedad e invitar a todos los hombres a donar el dinero que gastarían en barberías a organizaciones benéficas en apoyo contra el cáncer*<sup>13</sup>. Además, el día Internacional del hombre tiene cabida el día 19 de noviembre de cada año, con el que se busca procurar *la salud de los hombres y del niño, así como la mejora de las relaciones de género, la promoción de una mayor igualdad de género, y la puesta en relieve de modelos masculinos positivos*<sup>14</sup>. Concatenado a lo anterior, y a manera de reforzar las propuestas realizadas por esta Legislatura, el 01 de marzo del 2022 se aprobó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el 'Día Estatal de la Atención Integral del Hombre', que presentó el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del PT. La presente iniciativa no busca opacar la iniciativa aprobada con anterioridad, sino que van de la mano y robustece esta causa. Además, el Congreso del Estado de Sonora ya cuenta con una aprobación similar a la que aquí se suscribe<sup>15</sup>.

Por todas estas razones, es que se propone ampliar las conmemoraciones del mes noviembre a no sólo a días específicos, sino que todo el mes se recuerden estas causas, y tenga como consecuencia que durante los treinta días que tiene noviembre, los hombres tengan aún más presente que deben velar y procurar por su salud de forma integran, tanto en lo físico como en lo psicológico.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE.- DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.**

<sup>11</sup> Consultarse en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/176-riesgo-de-cancer-de-testiculo-aumenta-entre-los-18-y-35-anos-secretaria-de-salud?idiom=es>

<sup>12</sup> Consultarse en: <https://www.cancer.org/es/cancer/tipos/cancer-de-prostata/deteccion-diagnostico-clasificacion-por-etapas/como-se-diagnostica.html>

<sup>13</sup> Consultado en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/doble-via/salud/te-decimos-que-es-no-shave-november-5980845.html>

<sup>14</sup> Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-del-hombre>

<sup>15</sup> Consultado en: <http://www.congresoson.gob.mx/Organizacion/Nota?id=3543>

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio minucioso de la Iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión de esta Soberanía celebrada el día siete de noviembre dos mil veintitrés, el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.
- 2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día siete de noviembre de dos mil veintitrés por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 4.- En atención a sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el siete de febrero de dos mil veinticuatro realizó reunión de dictamen.

#### **CONSIDERACIONES.**

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

#### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con su numeral 3, en el cual se establece la "Salud y Bienestar", y busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades.

Reconocemos, también que la salud es una prerrogativa importante dentro de los Derechos Humanos, ya que tanto la Constitución Federal como en la Constitución Local, en los artículos 4 y 5 respectivamente, garantizan jurídicamente el acceso a toda persona a la protección de su salud. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

Como se destaca en la Iniciativa, la salud, no es un tema menor socialmente, y su acceso debe hacerse de forma integral, según la Organización Mundial de la Salud, la define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, dicha definición se puede interpretar a que la salud debe ser integral, lo que significa que debe garantizarse bajo un enfoque que parte de la concepción de salud con un significado y alcance dado por las sociedades donde se consideran diversos determinantes en los ámbitos biológico, económico, ecológico y psicosocial de los diferentes grupos sociales. La salud es plena e integral, cuando se encuentra en todo su ejercicio y en todas sus direcciones, si algún área es deficiente, quiere decir que la persona se encuentra afectada en ésta.

Resaltamos que, si bien, el derecho al acceso a la salud debe ser universal para todas y todos, en el caso particular de cada género sus afectaciones pueden llegar a ser distintas.

Mientras que las mujeres lidian con problemas como el cáncer de mama o el cérvico uterino, en el caso particular de los hombres son el cáncer de testículo o el de próstata. La presente Iniciativa se enfoca particularmente a la salud integral masculina, sin menoscabo a los problemas de la salud femenina, que son igualmente importantes, pero hacer visibles estos temas a la población masculina podría salvar vida de este sector año con año, como se refiere en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Advertimos que dos de los principales ejes en la procuración de la salud integral masculina son: la salud mental y la salud física. A nivel mundial, cada 40 segundos una persona pone fin a su vida. A pesar de que las mujeres son quienes más presentan conductas suicidas, son quienes recurren a pedir ayuda, y son los hombres los que se suicidan más, así lo confirmó Ana Gabriela García Fernández, asesora de la Unidad de Psicología del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Por ello, el suicidio debe entenderse como un grave problema de salud pública, el cual se debe atacar.

Destacamos con la Iniciativa que, en la salud física masculina, el cáncer es uno de los principales enemigos que enfrentan los hombres. Éste se vincula con la multiplicación rápida de células anormales de algún órgano o sistema del cuerpo, que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir otras partes del cuerpo. Este proceso se denomina «metástasis». En el caso particular de los hombres se puede llegar a manifestar principalmente en próstata o en testículo. En México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa, según el titular del Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCan), Miguel Ángel Jiménez Ríos. Asimismo, respecto al cáncer testicular al año se diagnostican cuatro mil 500 casos, sobre todo en hombres de entre 15 y 35 años de edad, según el Jefe de la Unidad de Oncología del Hospital Juárez de México, Armando Ramírez Ramírez.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que, la salud integral masculina tiene afectaciones casi desde cualquier edad, y combatir este mal es tarea del Estado, y por supuesto del género masculino.

Más aún, creemos, también que el acceso a la salud integral masculina, en lo mental y lo físico debe procurarse desde la trinchera de la prevención, por medio de iniciativas y campañas de concientización. En el caso de la salud mental, se deben replantear los paradigmas negativos en torno a la misma, como negarse a acudir a terapia psicológica o a tratamientos psiquiátricos, en su caso, romper el estigma de que cuidar la salud mental es para “débiles” o calificativos peyorativos similares. La atención temprana con expertos en la salud mental podría propiciar la disminución en la tasa de suicidios tan alta en el género masculino, como se menciona en la Iniciativa.

En este contexto, la prevención de cáncer de testículo se atiende por medio de autoexploración mensual que permite identificar a tiempo este tipo de tumor. Asimismo, el cáncer de próstata se detecta al hacer la prueba de

sangre para detectar el antígeno prostático específico o mediante un examen de tacto rectal. Por lo general, los cánceres de próstata en etapas iniciales no causan síntomas, en cambio los cánceres más avanzados se pueden detectar debido a los síntomas que causan. Hacer periódicamente estos exámenes, así como estas autoexploraciones, podría reducir las estadísticas de defunciones cada año.

Así, compartimos el objetivo de la Iniciativa de visualizar entre la población masculina mexiquense lo importante de cuidar y velar por su salud integral, desde la trinchera de lo mental y lo físico, por ello se propone declarar el mes de noviembre de cada año, como el mes de la salud integral masculina, con ello la importancia en la prevención y la procuración de la salud integral de todos los hombres.

Cabe precisar, como se hace en la propuesta que, el mes de noviembre ha sido reconocido internacionalmente por procurar las causas sociales inherentes a la salud masculina; como la Iniciativa denominada “No Shave November”, el cual es un movimiento que nació años atrás en Australia en apoyo solidario a todos los hombres que pierden su cabello a causa del cáncer de próstata. Se trata pues, de crear conciencia acerca de la enfermedad e invitar a todos los hombres a donar el dinero que gastarían en barberías a organizaciones benéficas en apoyo contra el cáncer. Además, el día Internacional del hombre tiene cabida el día 19 de noviembre de cada año, con el que se busca procurar la salud de los hombres y del niño, así como la mejora de las relaciones de género, la promoción de una mayor igualdad de género, y la puesta en relieve de modelos masculinos positivos. Concatenado a lo anterior, y a manera de reforzar las propuestas realizadas por esta Legislatura, el 01 de marzo del 2022 se aprobó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal de la Atención Integral del Hombre”, que presentó el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del PT.

Entendemos que la Iniciativa va de la mano de otras iniciativas presentadas a la Legislatura y robustece esta causa. Además, el Congreso del Estado de Sonora ya cuenta con una aprobación similar a la que aquí se suscribe.

En consecuencia, es conveniente ampliar las conmemoraciones del mes noviembre a no sólo a días específicos, sino que todo el mes se recuerden estas causas, y tenga como consecuencia que durante los treinta días que tiene noviembre, los hombres tengan aún más presente que deben velar y procurar por su salud de forma integral, tanto en lo físico como en lo psicológico.

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Con base en el análisis y estudio técnico que realizamos es procedente la Iniciativa por la que “Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina”.

De conformidad con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA: 07-FEB-2024**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

| DIPUTADA(O)  | FIRMA   |           |            |
|--|---------|-----------|------------|
|  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidente</b><br>Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha                    | √       |           |            |
| <b>Secretario</b><br>Dip Faustino de la Cruz Pérez                       | √       |           |            |
| <b>En funciones de Prosecretario</b><br>Dip. Maurilio Hernández González |         |           |            |
| Dip. Gerardo Ulloa Pérez   | √       |           |            |
| Dip. Max Agustín Correa Hernández  | √       |           |            |
| Dip. Paola Jiménez Hernández   | √       |           |            |

| DIPUTADA(O)                        | FIRMA   |           |            |
|------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                    | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| Dip. María Isabel Sánchez Holguín  | √       |           |            |
| Dip. Enrique Vargas del Villar     |         |           |            |
| Dip. Sergio García Sosa            | √       |           |            |
| Dip. Omar Ortega Álvarez           | √       |           |            |
| Dip. Martín Zepeda Hernández       |         |           |            |
| Dip. María Luisa Mendoza Mondragón | √       |           |            |
| Dip. Rigoberto Vargas Cervantes    | √       |           |            |

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A LA OFICIALÍA MAYOR.**

**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, TERCER PÁRRAFO, 2, 7, 12 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 17, 18 Y 23 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la administración pública del Estado de México debe estar orientada a la satisfacción del interés general, para lograr el bienestar de los mexiquenses, y garantizar un buen gobierno, por lo que se deben observar los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que mediante Decreto número 53 de la “LIV” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de enero de 2002, se expidió una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual prevé otorgar a los servidores públicos mayores beneficios y a los pensionados la garantía de contar con un régimen de pensiones seguro y confiable, estableciendo un esquema financiero que permita dar cobertura y sustentabilidad a los servicios médicos y a las prestaciones socioeconómicas.

Que este mismo ordenamiento jurídico señala que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objetivos, entre otros, otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley, de manera oportuna y con calidad, así como ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de dichas prestaciones.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que la Ley citada establece en su artículo 59, fracción XXXVI, que es atribución de la Oficialía Mayor el presidir el órgano de gobierno del organismo auxiliar encargado de la aplicación y cumplimiento de la seguridad social a favor de las personas servidoras públicas del Estado y municipios y sus beneficiarios, a fin de contribuir al logro de sus objetivos mediante la colaboración y seguimiento sobre su administración.

Que la misma Ley refiere que es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo agrupar a los organismos auxiliares en sectores, conforme a las disposiciones correspondientes.

Que el artículo 23, fracción I, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, establece que la persona que presida el Órgano de Gobierno de los organismos auxiliares será la persona titular de la dependencia coordinadora de sector a la que esté adscrita la entidad.

Que es necesario expedir un ordenamiento jurídico que precise la dependencia de la Administración Pública Estatal a la que deberá sectorizarse el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Oficial Mayor del Estado de México, Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A LA OFICIALÍA MAYOR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adscribe sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Oficialía Mayor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Oficialía Mayor, y las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las referencias en disposiciones jurídicas, legales, administrativas o documentación relativa o relacionada a cualquier otra dependencia como coordinadora de sector del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se entenderán hechas a la Oficialía Mayor.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Rúbrica.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PARA OTORGAR PRÓRROGA AL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA EMISIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 80, PÁRRAFO PRIMERO Y 82, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; 85 Y 86, FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 24, 28, FRACCIÓN D), 29 Y TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos, y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; y es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Que el Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue instalado mediante la sesión que tuvo verificativo el 9 de octubre de 2023.

VI. Que el artículo SEXTO transitorio de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que, una vez instalado el Comité de Ética del Tribunal, éste expedirá el Código de Conducta en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

VII. Que el plazo de 90 días hábiles para la expedición del Código de Conducta, comenzó a correr el 10 de octubre del 2023, al haberse instalado el comité el 9 de octubre del mismo año, feneciendo el plazo el 20 de marzo de 2024.

VIII. Que, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, la cual tuvo verificativo el 13 marzo de 2024, respecto del punto del orden del día: "... 3. *Presentación, discusión, aprobación y, en su caso, aprobación de la segunda propuesta del Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México...*", por votación unánime, se acordó que:

*"... Al precisarse de más tiempo para realizar un análisis riguroso de la compatibilidad entre el Código de Conducta propuesto con el Código de Ética de este Tribunal, así como, revisar la metodología y armonización con la normativa de la entidad mexiquense y aquella vigente y aplicable en torno a la actuación de este colegiado ... En ese tenor, tomando en cuenta que el diverso transitorio séptimo de los Lineamientos citados de último, dispone que el Titular del Órgano Interno de Control puede resolver las cuestiones no previstas en el mismo ... es procedente solicitar la ampliación del plazo inicial de noventa días hábiles ... de cuarenta y cinco días hábiles..."*

IX. Que, analizadas las razones expuestas, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, la cual tuvo verificativo el 13 marzo de 2024, se considera necesario por parte de este Órgano Interno de Control, y de conformidad con el Transitorio SÉPTIMO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el cual se establece que todas las cuestiones no previstas en dichos Lineamientos serán resueltas por el Órgano Interno de Control, otorgar una prórroga de 45 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del presente acuerdo para la aprobación, emisión y publicación del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, emite el siguiente:

#### **ACUERDO PARA OTORGAR PRÓRROGA AL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA EMISIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**ÚNICO.** Se concede una prórroga de 45 días hábiles al Comité de Ética para aprobación, emisión y publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los estrados del Órgano Interno de Control, la página web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria; y en las oficinas de las Unidades Administrativas del Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así determinó y firma el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales el de 20 de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

# ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de México  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 (Miles de Pesos)

| Concepto  | Año             |                 | Concepto  | Año             |                 |
|---|-----------------|-----------------|---|-----------------|-----------------|
|   | 2023            | 2022            |   | 2023            | 2022            |
| <b>ACTIVO</b>   |                 |                 | <b>PASIVO</b>   |                 |                 |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                 |                 | <b>Pasivo Circulante</b>  |                 |                 |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 8,369.7         | 5,306.6         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 1,174.9         | 260.4           |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                 | .2              | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |                 |                 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                 |                 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             |                 |                 |
| Inventarios   |                 |                 | Títulos y Valores a Corto Plazo   |                 |                 |
| Almacenes   |                 |                 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   |                 |                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                 |                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            |                 |                 |
| Otros Activos Circulantes                                     |                 |                 | Provisiones a Corto Plazo   |                 |                 |
|   |                 |                 | Otros Pasivos a Corto Plazo   |                 |                 |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>8,369.7</b>  | <b>5,306.8</b>  | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>1,174.9</b>  | <b>260.4</b>    |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                 |                 | <b>Pasivo No Circulante</b>   |                 |                 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                 |                 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |                 |                 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                 |                 | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |                 |                 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |                 |                 | Deuda Pública a Largo Plazo   |                 |                 |
| Bienes Muebles  | 27,782.5        | 27,216.6        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |                 |                 |
| Activos Intangibles   |                 |                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         |                 |                 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -14,447.2       | -9,603.3        | Provisiones a Largo Plazo   |                 |                 |
| Activos Diferidos   |                 |                 |   |                 |                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                 |                 | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                 |                 |   |                 |                 |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>13,335.3</b> | <b>17,613.3</b> | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>1,174.9</b>  | <b>260.4</b>    |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>21,705.0</b> | <b>22,920.1</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  |                 |                 |
|   |                 |                 | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                                      | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
|   |                 |                 | Aportaciones  |                 |                 |
|   |                 |                 | Donaciones de Capital   |                 |                 |
|   |                 |                 | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   |                 |                 |
|   |                 |                 | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>20,530.1</b> | <b>22,659.7</b> |
|   |                 |                 | Resultados del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)  | 459.8           | 2,538.3         |
|   |                 |                 | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 20,070.3        | 20,121.4        |
|   |                 |                 | Revalúos  |                 |                 |
|   |                 |                 | Reservas  |                 |                 |
|   |                 |                 | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |                 |                 |
|   |                 |                 | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
|   |                 |                 | Resultado por Posición Monetaria  |                 |                 |
|   |                 |                 | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |                 |                 |
|   |                 |                 | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>  | <b>20,530.1</b> | <b>22,659.7</b> |
|   |                 |                 | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</b>                              | <b>21,705.0</b> | <b>22,920.1</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismo Auxiliares del Estado de México, así como el Artículo 13 de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron auditados por el Despacho Servicios y Asesoría Integral GAVE, S.A. de C.V., y aprobados en la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

Lic. Carlos Alfonso Gutiérrez Nava.- Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.- Mtro. Cristopher García Cañas.- Encargado de la Dirección General.- Rúbrica.

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Junta de Asistencia Privada del Estado de México  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 (Miles de Pesos)

| Concepto  | Año             |                 | Concepto   | Año             |                 |
|---|-----------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|
|   | 2023            | 2022            |  | 2023            | 2022            |
| <b>ACTIVO</b>   |                 |                 | <b>PASIVO</b>  |                 |                 |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                 |                 | <b>Pasivo Circulante</b>   |                 |                 |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 5,004.1         | 4,479.2         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo  | 1,941.4         | 3,790.3         |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 809.2           |                 | Documentos por Pagar a Corto Plazo   |                 |                 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                 |                 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                      |                 |                 |
| Inventarios   |                 |                 | Títulos y Valores a Corto Plazo  |                 |                 |
| Almacenes   |                 |                 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo  |                 |                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                 |                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo     |                 |                 |
| Otros Activos Circulantes                                     |                 |                 | Provisiones a Corto Plazo  |                 |                 |
|   |                 |                 | Otros Pasivos a Corto Plazo  |                 |                 |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>5,813.3</b>  | <b>4,479.2</b>  | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>  | <b>1,941.4</b>  | <b>3,790.3</b>  |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                 |                 | <b>Pasivo No Circulante</b>  |                 |                 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                 |                 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo  |                 |                 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                 |                 | Documentos por Pagar a Largo Plazo   |                 |                 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 7,000.0         | 7,000.0         | Deuda Pública a Largo Plazo  |                 |                 |
| Bienes Muebles  | 5,130.5         | 4,956.5         | Pasivos Diferidos a Largo Plazo  |                 |                 |
| Activos Intangibles   |                 |                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo  |                 |                 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -6,193.4        | -5,854.7        | Provisiones a Largo Plazo  |                 |                 |
| Activos Diferidos   | 2.0             | 2.0             |  |                 |                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                 |                 | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>                                       | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                 |                 |  |                 |                 |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>5,939.1</b>  | <b>6,103.8</b>  | <b>Total del Pasivo</b>  | <b>1,941.4</b>  | <b>3,790.3</b>  |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>11,752.4</b> | <b>10,583.0</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>   |                 |                 |
|   |                 |                 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido                                      | 134.7           | 134.7           |
|   |                 |                 | Aportaciones   | 134.7           | 134.7           |
|   |                 |                 | Donaciones de Capital  |                 |                 |
|   |                 |                 | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                            |                 |                 |
|   |                 |                 | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                  | <b>9,676.3</b>  | <b>6,658.0</b>  |
|   |                 |                 | Resultados del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)                                 | 3,018.3         | -230.3          |
|   |                 |                 | Resultados de Ejercicios Anteriores  | 6,594.8         | 6,825.1         |
|   |                 |                 | Revalúos   | 63.2            | 63.2            |
|   |                 |                 | Reservas   |                 |                 |
|   |                 |                 | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                       |                 |                 |
|   |                 |                 | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | .0              | .0              |
|   |                 |                 | Resultado por Posición Monetaria   |                 |                 |
|   |                 |                 | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                              |                 |                 |
|   |                 |                 | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                     | <b>9,811.0</b>  | <b>6,792.7</b>  |
|   |                 |                 | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                      | <b>11,752.4</b> | <b>10,583.0</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**C.P. Maria del Pilar Mociño Cuca.- Secretaria Ejecutiva de la JAPEM.- Rúbrica.- C.P. Gaspar Díaz Arrieta.- Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM.- Rúbrica.**

Junta de Asistencia Privada del Estado de México  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
( Miles de Pesos )

| Concepto   | 2023     | 2022     |
|--|----------|----------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |          |          |
| <b>Ingresos de Gestión</b>   | 13.2     | 7.3      |
| Impuestos  |          |          |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  |          |          |
| Contribuciones de Mejoras  |          |          |
| Derechos   |          |          |
| Productos  | 13.2     | 7.3      |
| Aprovechamientos   |          |          |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios   |          |          |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b> | 33,836.9 | 28,358.4 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones  |          |          |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  | 33,836.9 | 28,358.4 |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>   | 5,785.1  | 7,621.2  |
| Ingresos Financieros   |          |          |
| Incremento por Variación de Inventarios  |          |          |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia   |          |          |
| Disminución del Exceso de Provisiones  |          |          |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 5,785.1  | 7,621.2  |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>  | 39,635.2 | 35,986.9 |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>   |          |          |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>  | 20,615.1 | 18,177.2 |
| Servicios Personales   | 16,091.3 | 14,860.3 |
| Materiales y Suministros   | 973.9    | 466.3    |
| Servicios Generales  | 3,549.9  | 2,850.6  |
| <b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>   | 15,571.0 | 17,694.7 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   |          |          |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |          |          |
| Subsidios y Subvenciones   |          |          |
| Ayudas Sociales  |          |          |
| Pensionamientos y Jubilaciones   |          |          |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos   |          |          |
| Transferencias a la Seguridad Social   |          |          |
| Donativos  | 15,571.0 | 17,694.7 |
| Transferencias al Exterior   |          |          |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>  | .0       | .0       |
| Participaciones  |          |          |
| Aportaciones   |          |          |
| Convenios  |          |          |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>  | .0       | .0       |
| Intereses de la Deuda Pública  |          |          |
| Comisiones de la Deuda Pública   |          |          |
| Gastos de la Deuda Pública   |          |          |
| Costo por Coberturas   |          |          |
| Apoyos Financieros   |          |          |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>   | 338.7    | 345.3    |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones   | 338.7    | 345.3    |
| Provisiones  |          |          |
| Disminución de Inventarios   |          |          |
| Otros Gastos   |          |          |
| <b>Inversión Pública</b>   | 92.1     | .0       |
| Inversión Pública no Capitalizable   | 92.1     |          |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>  | 36,616.9 | 36,217.2 |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>   | 3,018.3  | -230.3   |

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

**C.P. Maria del Pilar Mociño Cuca.- Secretaria Ejecutiva de la JAPEM.- Rúbrica.- C.P. Gaspar Díaz Arrieta.- Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM.- Rúbrica.**

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.**

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022  
(Miles de Pesos)

| Concepto  | Año             |                  | Concepto  | Año             |                  |
|---|-----------------|------------------|---|-----------------|------------------|
|   | 2023            | 2022             |   | 2023            | 2022             |
| <b>ACTIVO</b>   |                 |                  | <b>PASIVO</b>   |                 |                  |
| <i>Activo Circulante</i>                                      |                 |                  | <i>Pasivo Circulante</i>  |                 |                  |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 67,569.3        | 145,949.0        | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 57,451.9        | 6,689.9          |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 6,862.1         | 6,039.2          | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |                 |                  |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                 |                  | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             |                 |                  |
| Inventarios   |                 |                  | Títulos y Valores a Corto Plazo   |                 |                  |
| Almacenes   |                 |                  | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   |                 |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                 |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            |                 |                  |
| Otros Activos Circulantes                                     |                 |                  | Provisiones a Corto Plazo   |                 |                  |
|   |                 |                  | Otros Pasivos a Corto Plazo   |                 |                  |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>74,431.4</b> | <b>151,988.2</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>57,451.9</b> | <b>6,689.9</b>   |
| <i>Activo No Circulante</i>                                   |                 |                  | <i>Pasivo No Circulante</i>   |                 |                  |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                 |                  | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |                 |                  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                 |                  | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |                 |                  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |                 |                  | Deuda Pública a Largo Plazo   |                 |                  |
| Bienes Muebles  | 13,662.4        | 14,809.7         | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |                 |                  |
| Activos Intangibles   |                 |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo               |                 |                  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -11,535.4       | -11,994.0        | Provisiones a Largo Plazo   |                 |                  |
| Activos Diferidos   | 60.0            | 60.0             |   |                 |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                 |                  | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>.0</b>       | <b>.0</b>        |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                 |                  |   |                 |                  |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>2,187.0</b>  | <b>2,875.7</b>   | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>57,451.9</b> | <b>6,689.9</b>   |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>76,618.4</b> | <b>154,863.9</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>   |                 |                  |
|   |                 |                  | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>                                      | <b>.0</b>       | <b>.0</b>        |
|   |                 |                  | Aportaciones  |                 |                  |
|   |                 |                  | Donaciones de Capital   |                 |                  |
|   |                 |                  | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   |                 |                  |
|   |                 |                  | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>19,166.5</b> | <b>148,174.0</b> |
|   |                 |                  | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                       | -129,007.2      | 105,192.3        |
|   |                 |                  | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 147,654.6       | 42,462.3         |
|   |                 |                  | Revalúos  | 519.1           | 519.4            |
|   |                 |                  | Reservas  |                 |                  |
|   |                 |                  | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |                 |                  |
|   |                 |                  | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>.0</b>       | <b>.0</b>        |
|   |                 |                  | Resultado por Posición Monetaria  |                 |                  |
|   |                 |                  | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |                 |                  |
|   |                 |                  | <b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>   | <b>19,166.5</b> | <b>148,174.0</b> |
|   |                 |                  | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                             | <b>76,618.4</b> | <b>154,863.9</b> |

Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg.- Director General.- Rúbrica.- Lic. Manuela Patiño Ramírez.- Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.- Rúbrica.

El presente Estado de Situación Financiera fue autorizado por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.**

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 Estado de Actividades  
 Al 31 de diciembre de 2023 y 2022  
 ( Miles de Pesos )

| Concepto  | 2023              | 2022             |
|---|-------------------|------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  |                   |                  |
| <b>Ingresos de la Gestión</b>   | <b>2,011.8</b>    | <b>4,834.3</b>   |
| Impuestos   |                   |                  |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social   |                   |                  |
| Contribuciones de Mejoras   |                   |                  |
| Derechos  |                   |                  |
| Productos   | 1,996.2           | 4,834.3          |
| Aprovechamientos  |                   |                  |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios  | 15.6              |                  |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                | <b>145,028.6</b>  | <b>381,871.7</b> |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones |                   |                  |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones  | 145,028.6         | 381,871.7        |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>  | <b>9,250.6</b>    | <b>7,434.7</b>   |
| Ingresos Financieros  |                   |                  |
| Incremento por Variación de Inventarios   |                   |                  |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia  |                   |                  |
| Disminución del Exceso de Provisiones   |                   |                  |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios  | 9,250.6           | 7,434.7          |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>   | <b>156,291.0</b>  | <b>394,140.7</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>  |                   |                  |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>   | <b>50,042.2</b>   | <b>45,510.8</b>  |
| Servicios Personales  | 28,952.9          | 28,083.4         |
| Materiales y Suministros  | 1,240.0           | 1,010.3          |
| Servicios Generales   | 19,849.3          | 16,417.1         |
| <b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>  | <b>234,138.8</b>  | <b>242,640.6</b> |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público  |                   |                  |
| Transferencias al Resto del Sector Público  |                   |                  |
| Subsidios y Subvenciones  | 177,876.3         | 223,472.7        |
| Ayudas Sociales   | 56,262.5          | 19,167.9         |
| Pensionamientos y Jubilaciones  |                   |                  |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos  |                   |                  |
| Transferencias a la Seguridad Social  |                   |                  |
| Donativos   |                   |                  |
| Transferencias al Exterior  |                   |                  |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>   | <b>.0</b>         | <b>.0</b>        |
| Participaciones   |                   |                  |
| Aportaciones  |                   |                  |
| Convenios   |                   |                  |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>   | <b>.0</b>         | <b>.0</b>        |
| Intereses de la Deuda Pública   |                   |                  |
| Comisiones de la Deuda Pública  |                   |                  |
| Gastos de la Deuda Pública  |                   |                  |
| Costo por Coberturas  |                   |                  |
| Apoyos Financieros  |                   |                  |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>  | <b>1,117.2</b>    | <b>797.0</b>     |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones  | 1,073.7           | 797.0            |
| Provisiones   |                   |                  |
| Disminución de Inventarios  |                   |                  |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia   |                   |                  |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones  |                   |                  |
| Otros Gastos  | 43.5              |                  |
| <b>Inversión Pública</b>  | <b>.0</b>         | <b>.0</b>        |
| Inversión Pública no Capitalizable  |                   |                  |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>   | <b>285,298.2</b>  | <b>288,948.4</b> |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>  | <b>-129,007.2</b> | <b>105,192.3</b> |

Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg.- Director General.- Rúbrica.- Lic. Manuela Patiño Ramírez.- Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.- Rúbrica.

El presente Estado de Situación Financiera fue autorizado por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024.

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Centro de Control de Confianza del Estado de México  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 (Miles de Pesos)

| Concepto  | Año              |                  | Concepto   | Año              |                  |
|---|------------------|------------------|--|------------------|------------------|
|   | 2023             | 2022             |  | 2023             | 2022             |
| <b>ACTIVO</b>   |                  |                  | <b>PASIVO</b>  |                  |                  |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                  |                  | <b>Pasivo Circulante</b>   |                  |                  |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 37,011.3         | 6,625.9          | Cuentas por Pagar a Corto Plazo  | 10,807.6         | 12,861.3         |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 262,244.3        | 290,574.9        | Documentos por Pagar a Corto Plazo   |                  |                  |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                  |                  | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                      |                  |                  |
| Inventarios   |                  |                  | Títulos y Valores a Corto Plazo  |                  |                  |
| Almacenes   |                  |                  | Pasivos Diferidos a Corto Plazo  |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                  |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo     |                  |                  |
| Otros Activos Circulantes                                     |                  |                  | Provisiones a Corto Plazo  |                  |                  |
|   |                  |                  | Otros Pasivos a Corto Plazo  |                  | 73,150.3         |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>299,255.6</b> | <b>297,200.8</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>  | <b>10,807.6</b>  | <b>86,011.6</b>  |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                  |                  | <b>Pasivo No Circulante</b>  |                  |                  |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                  |                  | Cuentas por Pagar a Largo Plazo  |                  |                  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                  |                  | Documentos por Pagar a Largo Plazo   |                  |                  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 323,428.4        | 323,428.4        | Deuda Pública a Largo Plazo  |                  |                  |
| Bienes Muebles  | 207,212.2        | 205,926.8        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo  |                  |                  |
| Activos Intangibles   |                  |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo  |                  |                  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -243,528.9       | -231,501.9       | Provisiones a Largo Plazo  |                  |                  |
| Activos Diferidos   |                  |                  |  |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                  |                  | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>                                       | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                  |                  |  |                  |                  |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>287,111.7</b> | <b>297,853.3</b> | <b>Total del Pasivo</b>  | <b>10,807.6</b>  | <b>86,011.6</b>  |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>586,367.3</b> | <b>595,054.1</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>   |                  |                  |
|   |                  |                  | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido                                      | .0               | .0               |
|   |                  |                  | Aportaciones   |                  |                  |
|   |                  |                  | Donaciones de Capital  |                  |                  |
|   |                  |                  | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                            |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                  | <b>575,559.7</b> | <b>509,042.5</b> |
|   |                  |                  | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                | 66,517.2         | 20,390.0         |
|   |                  |                  | Resultados de Ejercicios Anteriores  | 515,774.2        | 495,384.2        |
|   |                  |                  | Revalúos   | -6,731.7         | -6,731.7         |
|   |                  |                  | Reservas   |                  |                  |
|   |                  |                  | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                       |                  |                  |
|   |                  |                  | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | .0               | .0               |
|   |                  |                  | Resultado por Posición Monetaria   |                  |                  |
|   |                  |                  | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                              |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                     | <b>575,559.7</b> | <b>509,042.5</b> |
|   |                  |                  | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                      | <b>586,367.3</b> | <b>595,054.1</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**Dra. Selelena Hernández Pacheco.- Directora General.- Rúbrica.- C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbrica.**

**Centro de Control de Confianza del Estado de México**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022**  
**( Miles de Pesos )**

| Concepto   | 2023             | 2022             |
|--|------------------|------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                  |                  |
| <b>Ingresos de Gestión</b>   | 28,437.1         | 15,423.1         |
| Impuestos  |                  |                  |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  |                  |                  |
| Contribuciones de Mejoras  |                  |                  |
| Derechos   |                  |                  |
| Productos  |                  |                  |
| Aprovechamientos   | 28,437.1         | 15,421.9         |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios   |                  | 1.2              |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b> | <b>280,048.3</b> | <b>243,669.6</b> |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones  |                  |                  |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  | 280,048.3        | 243,669.6        |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>   | <b>1,453.2</b>   | <b>981.8</b>     |
| Ingresos Financieros   |                  |                  |
| Incremento por Variación de Inventarios  |                  |                  |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia   |                  |                  |
| Disminución del Exceso de Provisiones  |                  |                  |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 1,453.2          | 981.8            |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>  | <b>309,938.6</b> | <b>260,074.5</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>   |                  |                  |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>  | <b>228,081.4</b> | <b>219,868.8</b> |
| Servicios Personales   | 140,647.1        | 132,149.5        |
| Materiales y Suministros   | 6,774.6          | 6,153.7          |
| Servicios Generales  | 80,659.7         | 81,565.6         |
| <b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>   | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   |                  |                  |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |                  |                  |
| Subsidios y Subvenciones   |                  |                  |
| Ayudas Sociales  |                  |                  |
| Pensionamientos y Jubilaciones   |                  |                  |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos   |                  |                  |
| Transferencias a la Seguridad Social   |                  |                  |
| Donativos  |                  |                  |
| Transferencias al Exterior   |                  |                  |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>  | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Participaciones  |                  |                  |
| Aportaciones   |                  |                  |
| Convenios  |                  |                  |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>  | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Intereses de la Deuda Pública  |                  |                  |
| Comisiones de la Deuda Pública   |                  |                  |
| Gastos de la Deuda Pública   |                  |                  |
| Costo por Coberturas   |                  |                  |
| Apoyos Financieros   |                  |                  |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>   | <b>15,340.0</b>  | <b>19,815.7</b>  |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones   | 12,140.0         | 15,288.9         |
| Provisiones  |                  |                  |
| Disminución de Inventarios   |                  |                  |
| Otros Gastos   | 3,200.0          | 4,526.8          |
| <b>Inversión Pública</b>   | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Inversión Pública no Capitalizable   |                  |                  |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>  | <b>243,421.4</b> | <b>239,684.5</b> |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>   | <b>66,517.2</b>  | <b>20,390.0</b>  |

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

**Dra. Selelena Hernández Pacheco.- Directora General.- Rúbrica.- C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbrica.**

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.**

Instituto Mexiquense de la Pirotecnia  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 (Miles de Pesos)

| Concepto  | Año            |                | Concepto   | Año            |                |
|---|----------------|----------------|--|----------------|----------------|
|   | 2023           | 2022           |  | 2023           | 2022           |
| <b>ACTIVO</b>   |                |                | <b>PASIVO</b>  |                |                |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                |                | <b>Pasivo Circulante</b>   |                |                |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 1,841.1        | 2,399.6        | Cuentas por Pagar a Corto Plazo  | 89.5           | 559.4          |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                |                | Documentos por Pagar a Corto Plazo   |                |                |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                |                | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                      |                |                |
| Inventarios   |                |                | Títulos y Valores a Corto Plazo  |                |                |
| Almacenes   |                |                | Pasivos Diferidos a Corto Plazo  |                |                |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                |                | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo     |                |                |
| Otros Activos Circulantes                                     |                |                | Provisiones a Corto Plazo  |                |                |
|   |                |                | Otros Pasivos a Corto Plazo  |                |                |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>1,841.1</b> | <b>2,399.6</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>  | <b>89.5</b>    | <b>559.4</b>   |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                |                | <b>Pasivo No Circulante</b>  |                |                |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                |                | Cuentas por Pagar a Largo Plazo  |                |                |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                |                | Documentos por Pagar a Largo Plazo   |                |                |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 1,202.5        | 1,202.5        | Deuda Pública a Largo Plazo  |                |                |
| Bienes Muebles  | 1,889.5        | 1,734.4        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo  |                |                |
| Activos Intangibles   |                |                | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo     |                |                |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -1,626.3       | -1,482.8       | Provisiones a Largo Plazo  |                |                |
| Activos Diferidos   |                |                |  |                |                |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                |                | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>                                       | <b>.0</b>      | <b>.0</b>      |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                |                |  |                |                |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>1,465.7</b> | <b>1,454.1</b> | <b>Total del Pasivo</b>  | <b>89.5</b>    | <b>559.4</b>   |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>3,306.8</b> | <b>3,853.7</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>   |                |                |
|   |                |                | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                               | <b>.0</b>      | <b>.0</b>      |
|   |                |                | Aportaciones   |                |                |
|   |                |                | Donaciones de Capital  |                |                |
|   |                |                | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                              |                |                |
|   |                |                | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                  | <b>3,217.3</b> | <b>3,294.3</b> |
|   |                |                | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                | 1,731.8        | 3,031.7        |
|   |                |                | Resultados de Ejercicios Anteriores  | 1,472.9        | 250.0          |
|   |                |                | Revalúos   | 12.6           | 12.6           |
|   |                |                | Reservas   |                |                |
|   |                |                | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                       |                |                |
|   |                |                | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | .0             | .0             |
|   |                |                | Resultado por Posición Monetaria   |                |                |
|   |                |                | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                              |                |                |
|   |                |                | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                     | <b>3,217.3</b> | <b>3,294.3</b> |
|   |                |                | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>                        | <b>3,306.8</b> | <b>3,853.7</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. Emmanuel Reyes Urban.- Director General.- Rúbrica.- C.Oscar Gabriel Garcia Blancas.- Jefe de la Unidad de Información,Planeación, Programación y Evaluación.- Rúbrica.

**Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022**  
**( Miles de Pesos )**

| Concepto   | 2023            | 2022            |
|--|-----------------|-----------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |                 |                 |
| <b>Ingresos de Gestión</b>   | .0              | 200.0           |
| Impuestos  |                 |                 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  |                 |                 |
| Contribuciones de Mejoras  |                 |                 |
| Derechos   |                 |                 |
| Productos  |                 |                 |
| Aprovechamientos   |                 |                 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios   |                 | 200.0           |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b> | <b>24,664.5</b> | <b>27,953.8</b> |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones  |                 |                 |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  | 24,664.5        | 27,953.8        |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>   | <b>155.1</b>    | <b>.0</b>       |
| Ingresos Financieros   |                 |                 |
| Incremento por Variación de Inventarios  |                 |                 |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia   |                 |                 |
| Disminución del Exceso de Provisiones  |                 |                 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   | 155.1           |                 |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>  | <b>24,819.6</b> | <b>28,153.8</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>   |                 |                 |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>  | <b>20,423.8</b> | <b>22,290.5</b> |
| Servicios Personales   | 17,793.3        | 18,767.1        |
| Materiales y Suministros   | 546.0           | 870.4           |
| Servicios Generales  | 2,084.5         | 2,653.0         |
| <b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>   | <b>2,520.6</b>  | <b>2,651.9</b>  |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   |                 |                 |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |                 |                 |
| Subsidios y Subvenciones   |                 |                 |
| Ayudas Sociales  | 2,520.6         | 2,651.9         |
| Pensiones y Jubilaciones   |                 |                 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos   |                 |                 |
| Transferencias a la Seguridad Social   |                 |                 |
| Donativos  |                 |                 |
| Transferencias al Exterior   |                 |                 |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>  | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
| Participaciones  |                 |                 |
| Aportaciones   |                 |                 |
| Convenios  |                 |                 |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>  | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
| Intereses de la Deuda Pública  |                 |                 |
| Comisiones de la Deuda Pública   |                 |                 |
| Gastos de la Deuda Pública   |                 |                 |
| Costo por Coberturas   |                 |                 |
| Apoyos Financieros   |                 |                 |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>   | <b>143.4</b>    | <b>179.7</b>    |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones   | 143.4           | 179.7           |
| Provisiones  |                 |                 |
| Disminución de Inventarios   |                 |                 |
| Otros Gastos   |                 |                 |
| <b>Inversión Pública</b>   | <b>.0</b>       | <b>.0</b>       |
| Inversión Pública no Capitalizable   |                 |                 |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>  | <b>23,087.8</b> | <b>25,122.1</b> |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>   | <b>1,731.8</b>  | <b>3,031.7</b>  |

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

C. Emmanuel Reyes Urban.- Director General.- Rúbrica.- C.Oscar Gabriel Garcia Blancas.- Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Rúbrica.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.**

Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
(Miles de Pesos)

| Concepto  | Año              |                  | Concepto  | Año              |                  |
|---|------------------|------------------|---|------------------|------------------|
|   | 2023             | 2022             |   | 2023             | 2022             |
| <b>ACTIVO</b>   |                  |                  | <b>PASIVO</b>   |                  |                  |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                  |                  | <b>Pasivo Circulante</b>  |                  |                  |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 30,910.4         | 638.4            | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 1,795.7          | 1,603.9          |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 2.4              | 303.9            | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |                  |                  |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                  |                  | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             |                  |                  |
| Inventarios   |                  |                  | Títulos y Valores a Corto Plazo   |                  |                  |
| Almacenes   |                  |                  | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                  |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            |                  |                  |
| Otros Activos Circulantes                                     |                  |                  | Provisiones a Corto Plazo   |                  |                  |
|   |                  |                  | Otros Pasivos a Corto Plazo   |                  |                  |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>30,912.8</b>  | <b>942.3</b>     | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>1,795.7</b>   | <b>1,603.9</b>   |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                  |                  | <b>Pasivo No Circulante</b>   |                  |                  |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                  |                  | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |                  |                  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                  |                  | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |                  |                  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 204,803.6        | 204,091.6        | Deuda Pública a Largo Plazo   |                  |                  |
| Bienes Muebles  | 39,097.6         | 39,057.8         | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |                  |                  |
| Activos Intangibles   |                  |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         |                  |                  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -57,629.5        | -54,552.8        | Provisiones a Largo Plazo   |                  |                  |
| Activos Diferidos   |                  |                  | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                  |                  |   |                  |                  |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                  |                  | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>1,795.7</b>   | <b>1,603.9</b>   |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>186,271.7</b> | <b>188,596.6</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  |                  |                  |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>217,184.5</b> | <b>189,538.9</b> | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                                      | <b>128,207.7</b> | <b>127,495.7</b> |
|   |                  |                  | Aportaciones  | 128,207.7        | 127,495.7        |
|   |                  |                  | Donaciones de Capital   |                  |                  |
|   |                  |                  | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>87,181.1</b>  | <b>60,439.3</b>  |
|   |                  |                  | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                       | 27,084.6         | -3,419.3         |
|   |                  |                  | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 57,287.3         | 61,049.4         |
|   |                  |                  | Revalúos  | 2,809.2          | 2,809.2          |
|   |                  |                  | Reservas  |                  |                  |
|   |                  |                  | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
|   |                  |                  | Resultado por Posición Monetaria  |                  |                  |
|   |                  |                  | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>  | <b>215,388.8</b> | <b>187,935.0</b> |
|   |                  |                  | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                             | <b>217,184.5</b> | <b>189,538.9</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**M.V.Z. ARMANDO ALCÁNTARA CASTILLO.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.- L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 (Pesos)

| Concepto  | Año                 |                     | Concepto  | Año                 |                     |
|---|---------------------|---------------------|---|---------------------|---------------------|
|   | 2022                | 2023                |   | 2022                | 2023                |
| <b>ACTIVO</b>   |                     |                     | <b>PASIVO</b>   |                     |                     |
| <i>Activo Circulante</i>                                      |                     |                     | <i>Pasivo Circulante</i>  |                     |                     |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 1,375,801.44        | 1,886,534.29        | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 556,539.80          | 497,643.38          |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 0.00                | 0.00                | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |                     |                     |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 0.00                | 0.00                | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             |                     |                     |
| Inventarios   | 0.00                | 0.00                | Títulos y Valores a Corto Plazo   |                     |                     |
| Almacenes   | 0.00                | 0.00                | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   |                     |                     |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     | 0.00                | 0.00                | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            |                     |                     |
| Otros Activos Circulantes                                     | 0.00                | 0.00                | Provisiones a Corto Plazo   |                     |                     |
|   |                     |                     | Otros Pasivos a Corto Plazo   |                     |                     |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>1,375,801.44</b> | <b>1,886,534.29</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>556,539.80</b>   | <b>497,643.38</b>   |
| <i>Activo No Circulante</i>                                   |                     |                     | <i>Pasivo No Circulante</i>   |                     |                     |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                     |                     | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |                     |                     |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                     |                     | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |                     |                     |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |                     |                     | Deuda Pública a Largo Plazo   |                     |                     |
| Bienes Muebles  | 2,609,445.72        | 2,872,324.92        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |                     |                     |
| Activos Intangibles   |                     |                     | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         |                     |                     |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -2,037,588.81       | -1,617,803.32       | Provisiones a Largo Plazo   |                     |                     |
| Activos Diferidos   |                     |                     |   |                     |                     |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                     |                     | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                     |                     |   |                     |                     |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>571,856.91</b>   | <b>1,254,521.60</b> | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>556,539.80</b>   | <b>497,643.38</b>   |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>1,947,658.35</b> | <b>3,141,055.89</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  |                     |                     |
|   |                     |                     | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>                                      |                     |                     |
|   |                     |                     | Aportaciones  | 559,753.03          | 559,753.03          |
|   |                     |                     | Donaciones de Capital   |                     |                     |
|   |                     |                     | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   |                     |                     |
|   |                     |                     | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>831,365.52</b>   | <b>2,083,659.48</b> |
|   |                     |                     | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                       | 63,579.64           | 1,252,293.96        |
|   |                     |                     | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 766,563.05          | 830,142.69          |
|   |                     |                     | Revalúos  | 1,222.83            | 1,222.83            |
|   |                     |                     | Reservas  |                     |                     |
|   |                     |                     | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |                     |                     |
|   |                     |                     | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         |
|   |                     |                     | Resultado por Posición Monetaria  |                     |                     |
|   |                     |                     | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |                     |                     |
|   |                     |                     | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>  | <b>1,391,118.55</b> | <b>2,643,412.51</b> |
|   |                     |                     | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                             | <b>1,947,658.35</b> | <b>3,141,055.89</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Silvia Santana Montero.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.- Dr. Jose Pablo Rueda Villalpando.- Comisionado.- Rúbrica.

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México  
 Estado de Actividades  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 ( Pesos )

| Concepto  | 2023          | 2022          |
|---|---------------|---------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>  |               |               |
| <b>Ingresos de la Gestión</b>   | 0.00          | 0.00          |
| Impuestos   |               |               |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social   |               |               |
| Contribuciones de Mejoras   |               |               |
| Derechos  |               |               |
| Productos   |               |               |
| Aprovechamientos  |               |               |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios  |               |               |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b> | 32,455,084.03 | 30,901,253.71 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones   |               |               |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones  | 32,455,084.03 | 30,901,253.71 |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>  | 7,229.12      | 22.08         |
| Ingresos Financieros  | 7,229.12      | 22.08         |
| Incremento por Variación de Inventarios   |               |               |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia  |               |               |
| Disminución del Exceso de Provisiones   |               |               |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios  | 0.00          | 0.00          |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>   | 32,462,313.15 | 30,901,275.79 |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>  |               |               |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>   | 31,525,196.10 | 30,636,039.94 |
| Servicios Personales  | 27,588,838.86 | 26,691,334.73 |
| Materiales y Suministros  | 417,428.72    | 306,283.49    |
| Servicios Generales   | 3,518,928.52  | 3,638,421.72  |
| <b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>  | 0.00          | 0.00          |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público  |               |               |
| Transferencias al Resto del Sector Público  |               |               |
| Subsidios y Subvenciones  |               |               |
| Ayudas Sociales   |               |               |
| Pensiones y Jubilaciones  |               |               |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos  |               |               |
| Transferencias a la Seguridad Social  |               |               |
| Donativos   |               |               |
| Transferencias al Exterior  |               |               |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>   | 0.00          | 0.00          |
| Participaciones   |               |               |
| Aportaciones  |               |               |
| Convenios   |               |               |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>   | 0.00          | 0.00          |
| Intereses de la Deuda Pública   |               |               |
| Comisiones de la Deuda Pública  |               |               |
| Gastos de la Deuda Pública  |               |               |
| Costo por Coberturas  |               |               |
| Apoyos Financieros  |               |               |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>  | -315,176.91   | 201,656.21    |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones  | -419,785.49   | 201,656.21    |
| Provisiones   |               |               |
| Disminución de Inventarios  |               |               |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia   |               |               |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones  |               |               |
| Otros Gastos  | 104,608.58    | 0.00          |
| <b>Inversión Pública</b>  | 0.00          | 0.00          |
| Inversión Pública no Capitalizable  |               |               |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>   | 31,210,019.19 | 30,837,696.15 |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>  | 1,252,293.96  | 63,579.64     |

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Silvia Santana Montero.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.- Dr. Jose Pablo Rueda Villalpando.- Comisionado.- Rúbrica.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.**

**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro, TESVB Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo.**

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

|   | 2023                       | 2022                       |   | 2023                    | 2022                    |
|---|----------------------------|----------------------------|---|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                            |                            | <b>PASIVO</b>   |                         |                         |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>  |                            |                            | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>  |                         |                         |
| Efectivo y Equivalentes   | \$ 23,247.1                | \$ 3,220.4                 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 1,765.2                 | 1,844.8                 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                      | 1,362.4                    | 13,000.0                   | Documentos por Pagar a Corto Plazo                                      | -                       | -                       |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                           | -                          | -                          | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                 | -                       | -                       |
| Inventarios   | -                          | -                          | Títulos y Valores a Corto Plazo   | -                       | -                       |
| Almacenes   | -                          | -                          | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   | -                       | -                       |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (Nota | -                          | -                          | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto P    | -                       | -                       |
| Otros Activos Circulantes (Nota 10)                             | -                          | -                          | Provisiones a Corto Plazo   | -                       | -                       |
|   | -                          | -                          | Otros Pasivos a Corto Plazo   | -                       | -                       |
| <b>TOTAL CIRCULANTE</b>   | <u><u>24,609.5</u></u>     | <u><u>16,220.4</u></u>     | <b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>                                     | <u><u>1,765.2</u></u>   | <u><u>1,844.8</u></u>   |
| <b>NO CIRCULANTE</b>  |                            |                            |   |                         |                         |
| <b>ACTIVO FIJO</b>  |                            |                            | <b>PASIVO NO CIRCULANTE (Nota 20)</b>                                   |                         |                         |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                           | -                          | -                          | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   | -                       | -                       |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo        | -                          | -                          | Documentos por Pagar a Largo Plazo                                      | -                       | -                       |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso   | 110,930.3                  | 110,930.3                  | Deuda Pública a Largo Plazo   | -                       | -                       |
| Bienes Muebles  | 82,495.0                   | 81,760.0                   | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   | -                       | -                       |
| Activos Intangibles   | -                          | -                          | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Larq    | -                       | -                       |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes      | - 77,403.7                 | - 71,290.9                 | Provisiones a Largo Plazo   | -                       | -                       |
| Activos Diferidos   | -                          | -                          | <b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES</b>                                     | -                       | -                       |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes    | -                          | -                          | <b>TOTAL DEL PASIVO</b>   | <u><u>1,765.2</u></u>   | <u><u>1,844.8</u></u>   |
| Otros Activos no Circulantes                                    | -                          | -                          | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>                                      |                         |                         |
| <b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>                                      | <u><u>116,021.6</u></u>    | <u><u>121,399.4</u></u>    | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                          | <u><u>12,233.7</u></u>  | <u><u>12,233.7</u></u>  |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>   | <u><u>\$ 140,631.1</u></u> | <u><u>\$ 137,619.8</u></u> | Aportaciones  | 12,233.7                | 12,233.7                |
|   |                            |                            | Donaciones de Capital   |                         |                         |
|   |                            |                            | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                       |                         |                         |
|   |                            |                            | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                             | <u><u>126,632.2</u></u> | <u><u>123,541.3</u></u> |
|   |                            |                            | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                           | 5,822.8                 | - 2,358.5               |
|   |                            |                            | Resultados de Ejercicios Anteriores                                     | 118,376.9               | 123,467.3               |
|   |                            |                            | Revalúos  | 2,432.5                 | 2,432.5                 |
|   |                            |                            | Reservas  | -                       | -                       |
|   |                            |                            | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                  | -                       | -                       |
|   |                            |                            | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Públic</b> | -                       | -                       |
|   |                            |                            | Resultado por Posición Monetaria  | -                       | -                       |
|   |                            |                            | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                         | -                       | -                       |
|   |                            |                            | <b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>                               | <u><u>138,865.9</u></u> | <u><u>135,775.0</u></u> |
|   |                            |                            | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                 | <u><u>140,631.1</u></u> | <u><u>137,619.8</u></u> |

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.**

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la LXXII Sesión Extraordinaria y Primera Extraordinaria 2024 por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 19 de marzo de 2023 y fueron autorizados por Licona, Salgado & Asociados, S. C. Dictamen de fecha 26 de febrero de 2024.

DR. FIDEL ARGENIS FLORES QUIROZ.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.- DRA. EN E. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- T.S.U. EN C. LAURA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.- RÚBRICA.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.**

Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán  
 Estado de Situación Financiera  
 Dictaminado al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
 (Miles de Pesos)

| Concepto  | Año              |                  | Concepto   | Año              |                  |
|---|------------------|------------------|--|------------------|------------------|
|   | 2023             | 2022             |  | 2023             | 2022             |
| <b>ACTIVO</b>   |                  |                  | <b>PASIVO</b>  |                  |                  |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                  |                  | <b>Pasivo Circulante</b>   |                  |                  |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 16,154.3         | 11,128.3         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo  | 8,704.4          | 7,319.4          |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                  |                  | Documentos por Pagar a Corto Plazo   |                  |                  |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                  |                  | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                      |                  |                  |
| Inventarios   |                  |                  | Títulos y Valores a Corto Plazo  |                  |                  |
| Almacenes   |                  |                  | Pasivos Diferidos a Corto Plazo  |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                  |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo     |                  |                  |
| Otros Activos Circulantes                                     |                  |                  | Provisiones a Corto Plazo  |                  |                  |
|   |                  |                  | Otros Pasivos a Corto Plazo  |                  |                  |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>16,154.3</b>  | <b>11,128.3</b>  | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>  | <b>8,704.4</b>   | <b>7,319.4</b>   |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                  |                  | <b>Pasivo No Circulante</b>  |                  |                  |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                  |                  | Cuentas por Pagar a Largo Plazo  |                  |                  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                  |                  | Documentos por Pagar a Largo Plazo   |                  |                  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 156,847.4        | 156,847.4        | Deuda Pública a Largo Plazo  |                  |                  |
| Bienes Muebles  | 122,790.9        | 122,790.9        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo  |                  |                  |
| Activos Intangibles   |                  |                  | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo  |                  |                  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -126,355.2       | -111,028.4       | Provisiones a Largo Plazo  |                  |                  |
| Activos Diferidos   | 249.1            | 249.1            |  |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                  |                  | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>                                       | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                  |                  |  |                  |                  |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>153,532.2</b> | <b>168,859.0</b> | <b>Total del Pasivo</b>  | <b>8,704.4</b>   | <b>7,319.4</b>   |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>169,686.5</b> | <b>179,987.3</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>   |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                               | <b>13,433.0</b>  | <b>13,433.0</b>  |
|   |                  |                  | Aportaciones   | 13,433.0         | 13,433.0         |
|   |                  |                  | Donaciones de Capital  |                  |                  |
|   |                  |                  | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                            |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                  | <b>147,549.1</b> | <b>159,234.9</b> |
|   |                  |                  | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                | -11,684.8        | -13,621.9        |
|   |                  |                  | Resultados de Ejercicios Anteriores  | 154,467.8        | 168,090.7        |
|   |                  |                  | Revalúos   | 4,766.1          | 4,766.1          |
|   |                  |                  | Reservas   |                  |                  |
|   |                  |                  | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                       |                  |                  |
|   |                  |                  | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | .0               | .0               |
|   |                  |                  | Resultado por Posición Monetaria   |                  |                  |
|   |                  |                  | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                              |                  |                  |
|   |                  |                  | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                     | <b>160,982.1</b> | <b>172,667.9</b> |
|   |                  |                  | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                      | <b>169,686.5</b> | <b>179,987.3</b> |

Estado de Situación Financiera Dictaminado y Aprobado en la Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria y I Extraordinaria 2024 de la H. Junta Directiva, según acuerdo TJo/063-I Ex/24/002.

**Revisó.- C.P. Martha María Gómez Hernández.- Subdirectora de Servicios Administrativos.- Rúbrica.- Autorizó.- Alejandro B. Carmona Prantl.- Director General.- Rúbrica.**

**ESTADO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.**

Universidad Mexiquense de Seguridad  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022  
(Miles de Pesos)

| Concepto  | Año              |                 | Concepto  | Año              |                  |
|---|------------------|-----------------|---|------------------|------------------|
|   | 2023             | 2022            |   | 2023             | 2022             |
| <b>ACTIVO</b>   |                  |                 | <b>PASIVO</b>   |                  |                  |
| <i>Activo Circulante</i>                                      |                  |                 | <i>Pasivo Circulante</i>  |                  |                  |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 12,274.3         | 3,991.6         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 3,171.9          | 7,280.5          |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 3.4              |                 | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |                  |                  |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                  |                 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             |                  |                  |
| Inventarios   | 1,081.3          | 1,081.3         | Titulos y Valores a Corto Plazo   |                  |                  |
| Almacenes   |                  |                 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                  |                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            |                  |                  |
| Otros Activos Circulantes                                     |                  |                 | Provisiones a Corto Plazo   |                  |                  |
|   |                  |                 | Otros Pasivos a Corto Plazo   |                  |                  |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>13,359.0</b>  | <b>5,072.9</b>  | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>3,171.9</b>   | <b>7,280.5</b>   |
| <i>Activo No Circulante</i>                                   |                  |                 | <i>Pasivo No Circulante</i>   |                  |                  |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                  |                 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |                  |                  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                  |                 | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |                  |                  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 32,371.0         | 32,371.0        | Deuda Pública a Largo Plazo   |                  |                  |
| Bienes Muebles  | 200,336.7        | 119,163.6       | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |                  |                  |
| Activos Intangibles   |                  |                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         |                  |                  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -78,541.9        | -63,034.6       | Provisiones a Largo Plazo   |                  |                  |
| Activos Diferidos   |                  |                 |   |                  |                  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                  |                 | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                  |                 |   |                  |                  |
|   |                  |                 | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>3,171.9</b>   | <b>7,280.5</b>   |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>154,165.8</b> | <b>88,500.0</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  |                  |                  |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>167,524.8</b> | <b>93,572.9</b> | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>                                      | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
|   |                  |                 | Aportaciones  | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
|   |                  |                 | Donaciones de Capital   |                  |                  |
|   |                  |                 | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   |                  |                  |
|   |                  |                 | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>164,352.9</b> | <b>86,292.4</b>  |
|   |                  |                 | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                       | <b>78,143.0</b>  | <b>-28,165.9</b> |
|   |                  |                 | Resultados de Ejercicios Anteriores   | <b>86,209.9</b>  | <b>114,458.3</b> |
|   |                  |                 | Revalúos  |                  |                  |
|   |                  |                 | Reservas  |                  |                  |
|   |                  |                 | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |                  |                  |
|   |                  |                 | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>.0</b>        | <b>.0</b>        |
|   |                  |                 | Resultado por Posición Monetaria  |                  |                  |
|   |                  |                 | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |                  |                  |
|   |                  |                 | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>  | <b>164,352.9</b> | <b>86,292.4</b>  |
|   |                  |                 | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                             | <b>167,524.8</b> | <b>93,572.9</b>  |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**MTRA. LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN.- RECTORA.- RÚBRICA.- L.C. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN.- JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

*Licenciada en Derecho Armida Araceli Alonso Madrigal.  
Notaría Pública Número 144 del Estado de México.*

Toluca, Estado de México, a 19 de marzo del año 2024.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciada en Derecho Armida Araceli Alonso Madrigal, Notario Público número Ciento cuarenta y cuatro del Estado de México, con domicilio en Andrés Quintana Roo número setecientos trece, Colonia Ciprés, Código Postal cincuenta mil ciento veinte, comunicó a Usted que la Notaría a mi cargo, cambiará su domicilio a partir del día 19 de marzo de 2024, al ubicado en Calle del Rey número 104, Colonia 5 de mayo, Código Postal cincuenta mil noventa, Toluca, Estado de México, con horario de atención al Público de **Lunes a Viernes de 9:00 A 17:00 hrs**, teléfonos (722) 2809884 y (722) 2809885, y correo electrónico [notaria144toluca@yahoo.com.mx](mailto:notaria144toluca@yahoo.com.mx); lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Cincuenta y Seis y Cincuenta y Siete de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, Ciento Cuarenta y Cuatro y Ciento Cincuenta y Siete de la Ley del Notariado del Estado de México y 14 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica. En términos del Artículo dieciocho fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se haga la publicación de ley correspondientes en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ATENTAMENTE.- Lic. en D. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-** Notario Público Número Ciento cuarenta y cuatro del Estado de México.- Rúbrica.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 274/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN.

Se le hace saber que ELIZABETH BARBA GÓMEZ, por propio derecho, demanda en la Vía Especial Juicio Sumario de Usucapición, en contra de ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN, GERARDO CASTILLO CASTILLO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el actor demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La usucapición de un inmueble identificado como lote de terreno número 20, de la manzana 90, zona uno, de la colonia Santa Rosa, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.30 mts y linda con Lote 21; AL SURESTE: 07.95 mts y linda con Lote 03; AL SUROESTE: 15.30 mts y linda con Lote 19; AL NOROESTE: 07.90 mts y linda con Calle Corona de Cristo, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; **B).**- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de título de propiedad; **C).**- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; **Manifestando los siguientes hechos:** **1)** El veinticinco de agosto de dos mil tres el C. Roberto Núñez Guzmán y la C. Laura Robles Reyes, vendieron a los C.C. Crescenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo el inmueble materia del presente sumario; **2)** El 14 de mayo de dos mil doce los C.C. Crescenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo, vendieron a C. Gerardo Castillo Castillo, el inmueble materia del presente sumario; **3)** En fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, Elizabeth Barba Gómez, celebro contrato de compraventa con Gerardo Castillo Castillo del inmueble materia del presente sumario; **4)** Desde el cinco de agosto de dos mil catorce tome posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietaria; **5)** Acreditando que la parte demandada aparezca como titular registral del inmueble, bajo partida 576, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera; **6)** Acredita la causa generadora de la posesión; **7)** La propietaria ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; **8)** Acredita identidad del inmueble con croquis, con medidas y colindancias; **9)** Solicitando desarrollar todas y cada una de las etapas y declarar como propietaria del inmueble; **10)** En agosto de mil novecientos noventa y tres CORETT celebro contrato de compraventa con Roberto Núñez Guzmán respecto del lote materia del presente juicio por la cantidad de ciento veintidós nuevos pesos; **11)** Nunca se requirió el pago el pago a la parte demandada Roberto Núñez Guzmán, ya que no se debe cantidad alguna por parte de dicha persona, aunque a la fecha continua la anotación en el certificado; Por lo anteriormente señalado ha operado los efectos prescriptivos, por lo que solicita se declare propietario. - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182, del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.  
1362.- 29 febrero, 11 y 21 marzo.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JOSÉ LIBRADO VAZQUEZ GARCIA, expediente número 500/1998, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO CON NÚMERO OFICIAL 101, VIVIENDA 1, DEL EDIFICIO 2, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE CIRCUITO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA.

1558.- 8 y 21 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANCHEZ REYES MARIA GUADALUPE Y CADENA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO, del expediente 592/2014, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Señalo las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO con auto de veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran dos ocasiones, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 25 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", y en los tableros de avisos de este juzgado.

1566.- 8 y 21 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GND INVERSIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE "DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. Y A INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 674/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por RODOLFO GARCÍA SALAZAR en contra de FELIPE NAVA VICTORIA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó el emplazamiento por edictos a GND INVERSIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE "DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. y a Inmobiliaria BRO, S.A. de C. V., de la cual demanda las siguientes prestaciones: **A.-** La reivindicación, desocupación del bien inmueble que es propiedad de Rodolfo García Salazar, y entrega material que deberá hacer Felipe Nava Victoria, consistente en la casa construida en el lote de terreno marcado con el número diez, y casa habitación en el existente, del condominio horizontal constituido en el lote dos "c" Fraccionamiento segunda, unidad habitacional del antiguo rancho San Javier ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en doce metros con área privativa número nueve, al Sur: doce metros con área privativa número once, al Oriente: en seis metros con acceso comunes, al Poniente: en seis metros con propiedad de Oryx. Con una superficie de terreno de setenta y dos (72) metros cuadrados, **B.-** Como consecuencia de la presentación descrita anteriormente, la desocupación y entrega de dicho inmueble con sus frutos y accesorios, apercibiendo en términos de ley a Felipe Nava Victoria, con lanzamiento a su Costa y en caso de no hacerlo voluntariamente, con el uso de fuerza pública. **C.-** El pago de daños y perjuicios, sobrevenidos por la posesión de la mala fe que tiene Felipe Nava Victoria, del inmueble de mi propiedad desde la fecha en que lo tiene en posesión, hasta el día en que se me entregué mismo que se cuantificará en su momento procesal oportuno, prestación que reclamo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7.145, 7.146 y 7.149 del Código Civil del Estado de México, los cuales a la letra establecen: Artículo 7.145.- El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres, aun cuando sea incapaz, cause daño a otro, está obligado a repararla, a menos que pruebe que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima. Artículo 7.146.- Cuando al ejercitar un derecho se cause daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se prueba que solo se ejerció a fin de causarlo, sin utilidad para el titular. Artículo 7.149.- La reparación del daño consistirá, a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior cuando ello sea posible, a en el pago de daño y perjuicios. **D.-** La conminación a Felipe Nava Victoria, con multa o arresto en caso de reincidencia. **E.-** Como resultado de lo reclamado en las prestaciones que antecede y como consecuencia del ilegal e indebido uso de inmueble de mi propiedad es que mediante sentencia firme se condene a Felipe Nava "N" y/o persona física quien tenga la posesión a la entrega de los frutos que el suscrito deje de percibir y acceseione, que haya sufrido el inmueble objeto del presente asunto prestaciones que hago consistir y soportar en lo establecido por los artículos 5.76, 5.82, 5.91 y 5.97 del Código Civil en vigor para el Estado de México. Artículo.- 5.76 Pertenecen al propietario de un bien, los frutos naturales, industriales y civiles que produzca. Artículo 5.82 Son frutos civiles, las rentas de los bienes, los rendimientos financieros y todos aquellos que vienen de ellos por contrato, testamento o ley. Artículo 5.91 La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que se les une o incorpora natural o artificialmente. Artículo 5.97 Todo lo que se incorpora a un bien, lo edificado, plantado y sembrado, y lo reparado o mejorado en inmueble

ajeno, pertenece al propietario del mismo, con sujeción a lo que se dispone en este capítulo. **F.-** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que para el efecto me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales. **1.-** Como lo acredita con la escritura número noventa y cinco mil ochenta (95,80) Libro dos mil seiscientos treinta y cuatro de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, ante la fe del Notario Público Número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Rodolfo García Salazar. **2.-** A dicha escritura e identificada como anexo uno dónde se le realizó la anotación en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo el Folio real electrónico número 00003680 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte. **3.-** Así como se desprende en la cláusula primera de la escritura. **A.-** La propiedad vendida pasa o poder de Rodolfo García Salazar por conducto de sus representantes sin limitación alguna en su dominio. Luego entonces, mediante esta documental de manera palmaria se demuestra que desde la fecha catorce (14) de mayo del dos mil veinte (2020) el suscrito adquirió la propiedad y el dominio. **4.-** El inmueble objeto del presente asunto y cuya propiedad y dominio he descrito debidamente sorpresivamente no se encuentra vacío, si no por el contrario está actualmente habitado, ya que al constituirme al mismo y tocando la puerta salió una señora preguntándole que hacia dentro de mi casa, contestándome que la casa era de su esposo Felipe Nava omitiendo el segundo apellido. **5.-** Realicé una nueva visita y en esta ocasión me atendió quien dijo llamarse Felipe Nava, omitiendo el segundo apellido y negándose a proporcionarlo, argumentando quien es quien tiene la posesión del referido inmueble, y al solicitarle que se saliera de mi propiedad arbitrariamente, sin tener respuesta alguna, por tal situación a la fecha no he podido ocupar el inmueble. **6.-** Solicité a “Felipe Nava N” manifestar bajo protesta de decir verdad, el carácter o la calidad con la que está poseyendo el lote de terreno marcado con el número diez, y casa habitación en el existente, del condominio horizontal constituido en el lote dos “c”, Fracción segunda, unidad habitacional del antiguo Rancho de San Javier ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. **7.-** Derivado de la Posesión indebida que se encuentra realizando “Felipe Nava N” y/o persona física que tenga la posesión, circunstancias que tendrá que valorar y cuantificar en el presente. **8.-** En virtud de la negativa de “Felipe Nava N” para entregar la posesión de inmueble de mi propiedad, me veo obligado a demandar en la forma y términos para el efecto de entregar en inmueble.

La Jueza del conocimiento dictó un auto; con fundamento en los artículos 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y toda vez que se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio del demandado reconvencionista EMPLÁCESE a GND INVERSIONES II Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, actualmente DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. y a Inmobiliaria BRO S.A. de C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente, al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1580.- 11, 21 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a emplazar: EDWIN DANIEL GUTIERREZ.

Que en los autos del expediente número 873/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GABRIELA FRANCO LUCIO, en contra de EDWIN DANIEL GUTIERREZ la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDWIN DANIEL GUTIERREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

**RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:**

**PRESTACIONES: A)** Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL JOAQUÍN MUSEL ACERETO, NÚMERO 15, INTERIOR, 401, EDIFICIO 15, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL HUIZACHAL C.P. 53840 NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO.

**HECHOS: 1)** Con fecha 31 de Enero de 2011, en compañía de mi finado esposo entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir sin documento con el cual justifique el derecho de propiedad del inmueble anteriormente citado, dicha posesión la tengo desde que ingrese, en virtud de que nadie la ocupaba, comportándome como dueña, haciéndole mejoras, por ello me he comportado con el ánimo de dueño.

2) El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Ocho metros, con jardín y tres metros treinta centímetros, con pozo de luz. Sur: Seis metros ochenta y cinco centímetros con el departamento número cuatrocientos dos y en tres metros treinta centímetros, con pozo de luz. Este: once metros, con jardín. Oeste: Tres metros ochenta y cinco centímetros con pozo de luz, en dos metros ochenta y cinco centímetros, con colindancia, en tres metros veinticinco milímetros con pozo de luz, y en un metro veintisiete centímetros, con escaleras. Arriba, con azotea. Abajo con departamento número cuatrocientos uno y propietario Edwin Daniel Gutiérrez, He tenido la posesión por más de 12 años a la fecha, ya que dicha posesión la tengo desde el día 31 de enero del 2011, dicha posesión la justifico con la constancia de vecindad expedida por el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

3. Desde la fecha en que ocupo el inmueble antes citado, la posesión la he ejercido de forma pública, continua, pacífica y de mala fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio ya que los mismos se encuentran a nombre de mi finado esposo.

4. Me presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para investigar el origen del derecho de propiedad y para conocer el nombre del propietario que aparece respecto del inmueble del cual pretendo usucapir, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a nombre de la persona a emplazar.

5. Que la posesión que acredito de forma ininterrumpida por más de 12 años en concepto de propietario del inmueble descrito, la cual acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial, recibos de pago de impuesto de agua, recibos de pago de gas y recibos de pago de luz correspondientes.

6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez, que ignoro el domicilio de la persona a emplazar.

7. Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley. Tales como poseer el inmueble en calidad de propietario, así como de forma pacífica, hoy pública. Continua, de mala fe y en calidad de propietario, se acreditará en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos que presentaré para tal fin y que les consta lo manifestado en la presente demanda.

Por lo que solicito a este H. juzgado emplace a las demandadas para que produzcan su contestación de demanda y alegue lo que a su derecho convenga.

Validación: En fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Licenciada MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1582.- 11, 21 marzo y 8 abril.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: RICARDO ERNESTO FABELA GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA CECILIA HINOJOSA ZUANI.

En el expediente 907/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ELSA MIRNA FABELA MUÑOZ Y RAÚL FABELA MUÑOZ; en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado RICARDO ERNESTO FABELA GONZÁLEZ, por conducto de su Albacea BLANCA CECILIA HINOJOSA ZUANI, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva o Usucapión, y por lo tanto nos hemos convertido en propietarios, del inmueble cuyas medidas, colindancias y ubicación, señalaremos en los hechos; b).- La cancelación de la anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, México, de la inscripción a favor de Laura Victoria Fabela González, Luis Alain Fabela González, Ricardo Ernesto Fabela González, Fausto José Aureliano Fabela González y Raúl Fabela González, y como consecuencia, la anotación a nuestro favor como propietarios de ese inmueble, en ese instituto; c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: I.- En fecha (20) veinte de septiembre del año (2015) dos mil quince, en Toluca, Estado de México, adquirimos mediante contrato privado de compra venta, de la señora María del Rosario Romero Cuadras como vendedora, el inmueble ubicado en la Avenida Horacio Zúñiga, número 208, Colonia Granjas, actualmente, Colonia Morelos, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.40 metros, con fracción IV, AL SUR: 16.30 metros con calle Horacio Zúñiga, AL ESTE: 13.00 metros con Fracción X, AL OESTE: 12.90 Metros con Fracción XII, superficie de: 211.00 metros cuadrados. Inscrito en la Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 255-681, Volumen 264, Libro Primero, Fojas 50, Sección Primera, de fecha 10 de febrero del 1988, A nombre de: Laura Victoria Fabela González, Luis Alain Fabela González, Ricardo Ernesto Fabela González, Raúl Fabela González y Fausto José Aureliano Fabela González; II.- Se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que entregamos a la Vendedora señora María del Rosario Romero Cuadras, quien nos otorgó el finiquito más amplio que en derecho procede, como es de verse del contenido de la CLAUSULA CUARTA, del documento base de la acción exhibido; III.- Los derechos de la señora María del Rosario Romero Cuadras sobre el Inmueble objeto de la acción intentada, provienen a la vez, del Contrato de Compraventa, que realizó con el señor Raúl Fabela González en fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, como puede verse del Contrato respectivo celebrado entre ellos, en fecha 15 quince de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, y que nos permitimos exhibir; IV.- El señor Raúl Fabela González, adquirió los derechos de ese inmueble, mediante Cesión de Derechos de propiedad, que le realizaron los señores Laura Victoria, Luis Alain, Fausto José Aureliano, y Ricardo Ernesto, todos, de apellidos Fabela González, en fecha cuatro de septiembre del año (2003) dos mil tres, como puede verse de los documentos de cesión de propiedad, que se exhiben; V.- En el certificado de Inscripción que se exhibe, se observa que también se otorgó el usufructo vitalicio del inmueble objeto de la acción intentada, a la señora Ruth González Gassier, viuda de Fabela, también conocida como Ruth María Elena González Gassier sin embargo, la señora a la fecha ha fallecido, como es de verse del certificado de defunción que en copia certificada se agrega al presente, por lo cual ese derecho se extinguió, al fallecer su titular. VI.- Ricardo Ernesto Fabela González, quien aparece como una de las personas a favor de quien se encuentra inscrito el inmueble objeto de la acción, falleció en fecha 28 veintiocho de febrero del 2010 dos mil diez, como puede verse de la copia certificada de su acta de defunción, que se agrega, razón por la cual deberá ser emplazado por conducto de su albacea, señora Blanca Celia Hinojosa Zuani en el domicilio señalado, quien tiene tal carácter derivado de su nombramiento otorgado en el juicio

sucesorio Intestamentario bajo el número 1015/2016, se tramita ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México; VII.- Desde el día 20 veinte de septiembre del año 2015, hemos tenido la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietarios, del inmueble descrito en el hecho I de este escrito, razón por la que nos hemos convertido en propietarios por usucapión o prescripción adquisitiva y solicitamos así se declare por esta Autoridad.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado demandado Ricardo Ernesto Fabela González, por conducto de su Albacea Blanca Cecilia Hinojosa Zuani, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ricardo Ernesto Fabela González, por conducto de su Albacea Blanca Cecilia Hinojosa Zuani, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

1591.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: HÉCTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

En el expediente 95/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ANA LUZ TOLEDO HERNÁNDEZ; en auto de doce de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado HÉCTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de suerte principal, por la razón que se expondrá en los hechos; b).- El pago de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N. por cada día de mora, en concepto de pena convencional, desde la fecha de constitución en mora y hasta que se cumplimente en su totalidad la resolución que se emita en este juicio; c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: I.- Como puede verse del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que me permito exhibir como ANEXO UNO, la exponente y el ahora demandado, en fecha 06 seis de enero del año 2022 dos mil veintidós, celebramos convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, por la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 0/100 M.N.), a través del cual el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, reconoció un adeudo a mi favor por esa suma; II.- Se pactó que el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, me cubriría la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición el día 6 seis de mayo del año 2022 dos mil veintidós, tal y como es de verse de las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, del documento exhibido base de la acción. III.- Es el caso que, llegada la fecha para el cumplimiento de su obligación, el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, omitió realizar el pago, y no lo ha efectuado hasta la fecha a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he efectuado; IV.- En virtud de lo expuesto, es por lo que reclamo del ahora demandado, el pago de la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, más el importe de \$500.00 quinientos pesos 0/100 M.N. diarios, desde la fecha de constitución en mora, más los que sigan transcurriendo, hasta el momento en que se cumplimente la resolución que se sirva emitir este H. Juzgado. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado Héctor Ariel Márquez Arévalo, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Héctor Ariel Márquez Arévalo, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

1592.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a Pablo Castañeda Díaz.

MARÍA DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 667/2023, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en contra de PABLO CASTAÑEDA DÍAZ, las siguientes prestaciones A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública en la forma prevista por la ley ante notario público que en el momento procesal oportuno designaré. B).- Ante su persistencia y rebeldía de no otorgarme ni firmar la escritura pública a mi favor en términos del artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente, la lleve a cabo su señoría. C.- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita promueve adquirí de Pablo Castañeda Díaz, mediante contrato privado de compraventa un LOTE MERCADO CON EL NÚMERO OCHO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL HUITZIPILAN UBICADO EN LA CALLE HIDALGO SIN NÚMERO DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ,

MUNICIPIO DE COYOACÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.289 METROS CON CALLE HIDALGO. AL SUR: 17.289 METROS CON PASILLO PRIVADO DEL C. RICARDO GONZALES CABRERA. AL ORIENTE 33.848 METROS CON LOTE NÚMERO SIETE PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA; AL PONIENTE 34.684 METROS CON PASILLO PRIVADO DEL C. RICARDO GONZALES CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 592.643 METROS CUADRADOS. SITUACIÓN QUE SE ACREDITA CON EL CITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL CUAL ANEXO A LA PRESENTE COMO (ANEXO UNO). Cabe destacar que dicho contrato de compra venta se celebró ante la presencia de la actora y la demandada y de los testigos de nombre Fernando Mejía Heredia y Fernando Aguilar Crescencio quienes firmamos al calce y tuvimos conocimiento del acto jurídico como partes y testigos. 2.- Que ambas partes tanto compradora y vendedora de común acuerdo fijamos el precio de \$2'963,215.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos quince PESOS 00/100 M.N.) como se estipula en el contrato privado de compra venta (anexo 1). 3.- Que en su cláusula segunda de dicho contrato de compra venta menciona: las partes convienen en este acto fijar como precio del inmueble objeto del presente contrato la cantidad de \$2'963,215.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos quince PESOS 00/100 M.N.) Cantidad que recibe el vendedor de la siguiente forma: A).- La cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n) en efectivo en fecha veinte ocho de Febrero del dos mil diecinueve, cantidad que recibió la parte vendedora es decir el señor Pablo Castañeda Díaz de la siguiente manera: 1.- Un pago en fecha 28 de febrero del 2019, quien recibió en efectivo la parte vendedora, un pago por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n) motivo por el cual el Señor Pablo Castañeda Díaz extendió y firmo el recibo correspondiente ante los testigos Mercedes Fierro Hidalgo y Fernando Aguilar Crescencio, recibo de pago que agrego a la presente como anexo 3 para su debida valoración y ejecución legal. 2.- Un segundo pago en fecha 14 de marzo de 2019 recibió en efectivo la parte vendedora un pago por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) motivo por el cual el Señor Pablo Castañeda Díaz extendió y firmo el recibo correspondiente ante los testigos Fernando Aguilar Crescencio, recibo de pago que agrego a la presente como anexo 4 para su debida valoración y ejecución legal. B).- De la cantidad restante es decir la cantidad de \$ 1,463,215.00 ( un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos quince pesos 00/100 m.n ) se pagó a la firma del presente contrato, por lo que se dio cumplimiento al pago siendo el recibo más eficaz dicho contrato de compra venta. Por lo que pago del inmueble antes referido fue pagado en su totalidad como ya se mencionó entre líneas. 4.- Como se señala, que en la fecha y en el preciso momento de la celebración del citado CONTRATO DE COMPRA VENTA, el demandado Pablo Castañeda Díaz se comprometió a elevarlo a escritura pública en cualquier momento que así se lo solicitara. No omitiendo señalar que, de conformidad a la referida obligación, esta se perfeccionaría mediante solicitud que se hiciera en forma escrita, sin embargo, no obstante que se le notifico en diversas ocasiones que acudiera ante notario público, el demandado se ha negado rotundamente a firmar la escritura pública evadiendo su responsabilidad, e incluso ha pretendido llevar a cabo actos traslativos de dominio a pesar de la advertencia y consecuencias legales que la Notaría Número 5 del Distrito Judicial de Toluca le han hecho patente y explicado, sin importarle las consecuencias legales a los que puede ser acreedor, por lo que solicito a su señoría tenga bien decretar medidas de apremio contra el demandado en caso de llevar o celebrar actos con terceras personas sobre el inmueble ya mencionado en líneas, lo anterior en perjuicio de esta parte actora. 4.- No obstante a que en diversas ocasiones se le solicito la escritura pública correspondiente, y hasta esta fecha se ha negado a firmar y otorgarme la escritura pública ante notario público, como se obligó en la celebración del CONTRATO DE COMPRA VENTA, no obstante a los diversos requerimientos y/o solicitudes extrajudiciales que le ha hecho en su domicilio particular, circunstancias que les consta a diversos familiares, amigos e incluso ante el notario designado para la protocolización de la escritura pública correspondiente, tal y como se acreditará dentro de la secuela procesal; razón por la cual acudo ante esta instancia judicial para que se le condene y obligue a firmar y otorgar la escritura pública en la forma que se obligó y que prevé la ley en tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, particularmente a lo que prescribe el artículo 7.600 del Código Sustantivo de la materia. 5.- Señalo a su señoría que ambas partes para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sometieron a las leyes aplicables y tribunales competentes de la ciudad de Toluca Estado de México por lo que las partes expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, por lo que la jurisdicción le compete a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena el emplazamiento a PABLO CASTAÑEDA DÍAZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1593.- 11, 21 marzo y 8 abril.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

RAYMUNDO GALVAN HUERTA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1556/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR 38 METROS, ES EL DEL C. RAUL GALVAN GALVAN, (ANTES DOMINGO GALVAN HUERTA), QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN PRIVADA MAGNOLIA, S/N BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO.

En su tramo PONIENTE 53 metros, es el del C. RAUL GALVAN GALVAN, (antes Domingo Galván Huerta) Quien tiene su domicilio en Privada Magnolia S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

En su tramo ORIENTE 10 metros, es de PRISCA TIRADO SORIA, (antes José de Jesús Soria González) Quien tiene su domicilio en Calle Olivo S/N Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

En su tramo ORIENTE 10 metros es de INOCENCIO MENDEZ RAMIREZ, (antes Jerónimo Méndez Ramírez) con domicilio en Calle Olivo 11, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Con respecto a la colindancia ORIENTE de 12.50 metros de la C. MARIA DE LA LUZ MONROY GARCIA, con domicilio ubicado en Calle Olivo S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Con respecto a la colindancia ORIENTE de 20 metros del C. RUBEN GUTIERREZ VILLALBA proporciono su domicilio que el ubicado en Privada de Magnolia S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Respecto a la colindancia ORIENTE de 50.75 metros del C. JOSE LUIS VELASQUEZ GONZALEZ, su domicilio en Calle Olivo S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1695.- 15 y 21 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO GARZA CARRANZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 133/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, NUMERO 102, COLONIA EL CARMEN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 mts con JUANA BORJA DE LA ROSA Y OTROS; AL SUR: 21.65 mts con MARIA PASTRANA DE PADILLA; AL ORIENTE: 6.95 mts con CALLE MOCTEZUMA y AL PONIENTE: 7.11 mts con MA. CONCEPCIÓN ARREDONDO DE ALMAZAN, con una superficie total aproximada de 146.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha once del mes de agosto del año dos mil cuatro, celebró un contrato de compraventa LUIS GUILLERMO ESPINOZA VILLALOBOS, respecto del predio ubicado en calle Moctezuma, número 102, Colonia El Carmen, Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal De San Pedro y Santa Ursula, Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1700.- 15 y 21 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.25 (cinco punto veinticinco) metros, colinda con PRIVADA HIDALGO NÚMERO 4;

AL SUR: 5.10 (cinco punto diez) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL ORIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL PONIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con MARIANO GARDUÑO.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, falleció TOMAS CARMONA ALVAREZ, motivo por el cual el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se inicio el Juicio Sucesorio Intestamentario en el cual fue nombrada como albacea de la Sucesión, lo que se encuentra radicado en el expediente 1366/2022 del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca.

Que celebró el de cujus contrato privado de compraventa el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con CASIMIRA TRUJILLO.

Que debido a las alineaciones de calles por parte de la Dirección de Catastro Municipal, actualmente se ha asignado nombre de calle y número por tanto, la dirección correcta y actual del inmueble lo es Privada de Miguel Hidalgo y Costilla número 4, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la constancia de identificación catastral signada por el Coordinador de Catastro Municipal de Toluca, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Que los actuales colindantes son los siguientes:

AL SUR: Actualmente, colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: Actualmente colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: Colinda con MARIANO GARDUÑO AVILES.

Que desde el año de mil novecientos ochenta y uno, su cónyuge TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ se encontraba en posesión pacífica, continua, pública y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

1701.- 15 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A VICTOR MANUEL VILCHIS "N" Y JOSE GARCÍA GOROSTIETA.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZARES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble con construcción, ubicado en la calle de Salvador Sánchez Colín, número 117, Colonia Valle Verde, en la ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.33 metros, colindaba con besana, actualmente con JOSE GARCIA GOROSTIETA; AL SUR: 12.33 metros, y colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con calle SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 37.70 metros, colindaba con Fracción 73D actualmente Víctor Manuel Vilchis "N"; AL PONIENTE: 37.70 metros, colindaba Fracción 73 B, actualmente con Roberto Zendejas Mares; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 metros colindaba antes besana, actualmente con José García Gorostieta; AL SUR: 12.19 Metros, colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73D actualmente con VICTOR MANUEL VILCHIS "N", AL PONIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73 B actualmente con Roberto Zendejas Mares. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con Evangelina Hernández Domínguez en fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1707.- 15 y 21 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1145/2023, promovió DAVID GUERRERO SÁNCHEZ, procedimiento judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52920, en virtud de la prescripción operada, a mi favor y para purgar vicios, mismo que tiene una superficie de 439.5 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.70 METROS CON LOTE NUEVE Y 21.00 METROS CON ANDADOR; AL SUR: EN 31.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.60 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: EN 6.90 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y 13.80 METROS CON LOTES 8 Y 9. HECHOS 1.- El día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977), mediante contrato de cesión de derechos, el Ciudadano DELFINO REYES DIAZ, adquirió de la Ciudadana IRENE SCHIAVON AGUILAR, una fracción de terreno denominado como "EL SANTO Y SUS ANEXOS", de calidad temporal de primera clase, que se encuentra ubicado en términos del Poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- El día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), mediante contrato de cesión de derechos, la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (usando el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), adquirió del Ciudadano DELFINO REYES DIAZ, una fracción de terreno denominado como "EL SANTO Y SUS ANEXOS", de calidad temporal de primera clase, que se encuentra ubicado en términos del Poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como Lote 2, en el que se refirió una superficie de 536.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS, pero que en realidad tiene una superficie de 439.5 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.70 METROS CON LOTE NUEVE Y 21.00 METROS CON ANDADOR; AL SUR: EN 31.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.60 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: EN 6.90 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y 13.80 METROS CON LOTES 8 Y 9. 3.- El día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), adquirí en propiedad, de la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (quien también usa el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), el bien inmueble ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, que tiene una superficie de 439.5 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.70 METROS CON LOTE NUEVE Y 21.00 METROS CON ANDADOR; AL SUR: EN 31.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.60 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: EN 6.90 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y 13.80 METROS CON LOTES 8 Y 9. 4.- Desde el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y hasta la fecha, he venido poseyendo de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA y en calidad de PROPIETARIO, el bien inmueble antes mencionado. 5.- Es menester referir, que la posesión ejercida por el Ciudadanos DELFINO REYES DIAZ, desde el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) y hasta el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) y la posesión ejercida por la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (quien usa el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), desde el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) y hasta el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se suman a la posesión que vengo ejerciendo desde el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y hasta la fecha, siendo todos esos años sumados que totalizan más de CINCO AÑOS, respecto del bien inmueble antes mencionado; 6.- El bien inmueble objeto de este procedimiento, y ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), lo que acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN; 7.- El bien inmueble objeto de este procedimiento, y ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, se encuentra inscrito a nombre de la referida Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (quien también usa el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), en el CATASTRO MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y al corriente del PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL al AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), con la CLAVE CATASTRAL 1000582029010002. Aclarando, que una vez que se dicte la SENTENCIA en este procedimiento, haré el TRASLADO DE DOMINIO (cambio de propietario), porque en el CATASTRO MUNICIPAL me piden escritura o sentencia de propiedad, debidamente ejecutoriada, para ese trámite, lo que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar; 8.- Manifiesto que el Catastro del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mediante el Ciudadano JOSÉ CARLOS TOBON, verbalmente el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), me negó el trámite del PLANO MANZANERO del bien inmueble objeto de este procedimiento, ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, 9.- El bien inmueble objeto de este procedimiento, y ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, como lo acredito con la CONSTANCIA expedida a mi favor por el COMISARIADO EJIDAL del PUEBLO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 10.- Debido a que el suscrito no me encuentro en el caso para deducir la acción de Usucapión que concede los artículos 5.127, 5.140, y demás relativos del Código Civil para el Estado de México en vigor, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover la acción de INMATRICULACIÓN derivada del artículo 3.20, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, para que previos los trámites de Ley se resuelva que se me declare como propietario del predio identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, se promueve la presente diligencia de información de dominio en Procedimiento Judicial no Contencioso, para legalizar el pleno dominio del inmueble sujeto a la presente acción.

El Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

511-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 223/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CONSUELO MARTÍNEZ QUINTERO, por su propio derecho y en calidad de Albacea de la sucesión a bienes de GILBERO MACÍAS ÁVILA, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis entre MARÍA CATARINA ETZANA VIUDA DE GRANADA como vendedora y GILBERTO MACIAS ÁVILA como comprador, adquirió el inmueble, UBICADO EN PARAJE BRAVO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN JACINTO, C.P. 52766 CON CLAVE CATASTRAL 095-02-059-73-000000 EN EL ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 6,981 m2 (seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GAUDENCIO REYES CHICHO (ANTES DEL SEÑOR PEDRO N. GUTIÉRREZ); AL SUR: 38.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO REYES MANJARREZ (ANTES DEL SEÑOR J. CRUZ REYES CHICHO Y ANTES DE ESTE ÚLTIMO DEL SEÑOR NORBERTO MOLINA); AL ORIENTE: 137.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GAUDENCIO REYES CHICHO (ANTES DEL SEÑOR GREGORIO GUTIÉRREZ) Y AL PONIENTE: 135.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL JUAN SÁNCHEZ, (ANTES SEÑORES GREGORIO FRANCO Y ANACLETA PAZ); inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-02-059-73-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

512-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1442/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO RUIZ GARCIA, en el que por auto dictado en fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar edictos con las siguientes prestaciones: 1.- La Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL JARAL", UBICADO EN LA CALLE LAGO MAYOR, NUMERO OFICIAL VEINTE, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 08.40 metros y colinda con JAVIER DARIO GARCIA JUAREZ, AL SUR.- 08.40 metros y colinda con CALLE LAGO MAYOR, AL ORIENTE.- 53.00 metros y colinda con JOSE LUIS ORTIZ CUEVAS y AL PONIENTE.- 53.00 metros y colinda con JAVIER DARIO GARCIA JUAREZ, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

513-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 959/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de FARMACIAS LA DE SIEMPRE, S.A. DE C.V., GARCÍA VILLANUEVA ALBERTO, OJEDA ROMERO WLLANIT Y RÍOS MORA JORGE expediente número 959/2019 el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LO SIGUIENTE: como lo solicita para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN ESTE JUICIO TERRENO DENOMINADO COMO RANCHO VIEJO FRACCIÓN TERCERA, HACIENDA DE SAYAVEDRA, LOTE 21, MANZANA 36, COLONIA RANCHO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el

Boletín Judicial, y en el periódico El Universal, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS y sirve de precio base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio asignado por el perito designado por la parte actora observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil supletorio a la materia mercantil para tomar parte en la subasta correspondiente.... En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

514-A1.-15, 21 marzo y 3 abril.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

### EMPLAZAR: ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Erika Berenice González Pichardo**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el inmueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en **Calle IZCÓATL, SIN NÚMERO EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7A, REVOLUCIÓN, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O PREDIO UBICADO EN CALLE IZCÓATL, SIN NUMERO, EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 280 METROS CUADRADOS, SITUADO DENTRO DE LA PARCELA 1659 Z7 P2/3 DEL EJIDO DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CERTIFICADO PARCELARIO 00000218215, REGISTRADO BAJO EL FOLIO 15FD00218119 EN FECHA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio.

4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca México; a efecto de que se **reasigne en beneficio del núcleo de población**, en el entendido de que esta resignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículo 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO**, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcotitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en:

Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquiloan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

- a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **SJ/UEIPF/098/2019**, que serán detallados en el apartado de pruebas.
- b) Constancias del **procedimiento penal**: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación **TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10**, iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca por la comisión del hecho delictuoso de **ENCUBRIMIENTO**, mismas que se encuentran referidas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas.

**HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN**

1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZÁLEZ REYES, ISABEL GONZÁLEZ JIMENEZ y RAÚL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas a la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México.
2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824.
3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México.
4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTÍNEZ BASILIO y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo.
5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION.
6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo.
7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México.
8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.
9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y, Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7.
10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUEDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria.
11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio.
12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión.

A fin de emplazar a juicio a la demandada ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO que tenga un derecho sobre el o los juicio (s), hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo. Y así a la demandada deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

**Validación:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.**

1760.- 20, 21 y 22 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 484/2020.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, EN CONTRA DE RUBIO DÍAZ JOSÉ CARLOS, EXPEDIENTE NÚMERO 484/2020, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el Bien Inmueble hipotecado en autos, consistente en: El Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo "Real de San Martín" ubicado en la Calle Circuito Real de San Jacobo, Manzana 23, Lote 11, Casa "A" Municipio Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, y sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 21 de Febrero del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

1782.- 21 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ, en el expediente número 731/2021 la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil dicto en audiencia de fecha veinte de septiembre que en lo consecutivo dice:

"...Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil veinticuatro. Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 731/2021, el escrito de VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, apoderada de la parte actora; recibido vía electrónica, por medio del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL (SIGJ); por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 582 del Código en cita, sáquese de nueva cuenta a REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como LA CASA CON NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO "C", IDENTIFICADA COMERCIALMENTE CON LA LETRA "D", Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON LA LETRA "D", DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS, DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAMPIÑA INDECO SANTA CLARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO; haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y que es precio base legal la cantidad de \$553,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio base antes señalado y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el 10% del valor del precio legal del bien hipotecado para esta almoneda; sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el periódico "LA CRÓNICA". En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edicto que se fijará UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y

la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo proporcionar previamente la parte actora y mediante escrito, la fecha de publicación del edicto en el Tablero de Avisos de este Juzgado, asimismo, deberá comparecer la promovente al local de este Juzgado, el día de la publicación del edicto, con la persona encargada del turno, a efecto de que se realice la publicación del edicto en el Tablero de Avisos de este Juzgado; asimismo, deberá exhibir certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado antes de la audiencia; apercibida que en caso de no hacerlo, no se llevará a cabo la Audiencia de Remate; para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe..."

Ciudad de México, a 12 de febrero del 2024.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1783.- 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **98/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **César Nava Sánchez**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 15.50** metros con FAUSTINO NAVA MARTÍNEZ.

Al **SUR: 12.01** metros con ROMÁN MORALES GONZÁLEZ.

Al **ORIENTE: 56.53** metros con PETRA VALDÉZ CHÁVEZ, **actualmente** GUSTAVO ROJAS MORALES.

Al **PONIENTE: 60.67** metros con privada sin nombre.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **783.48 setecientos ochenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1785.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2015, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ Y MARTHA LÓPEZ RODRÍGUEZ el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- "..."como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO TIPO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." "...deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-.....

- - - "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en la forma y términos señalados en auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés. ... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....

- - - "...se procede a aclarar el auto de fecha treinta de enero del año en curso, tomando en consideración que se señaló como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sin embargo el referido día es inhábil, en consecuencia se deja sin efectos la referida fecha y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en la forma... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe."-----

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1786.- 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1416/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: CAANSE S.A. DE C.V., en contra de GRUPO MINERO PIASA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE e INDUSTRIA Y FOMENTO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen;

"...;" En la Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticuatro." "...;" y visto el estado de los autos como se solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles hipotecados e identificados y ubicados en: LOTE DOS resultante de la protocolización del acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral, respecto de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de La Concepción ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con superficie de 32,612.18 metros cuadrados, el cual, conforme al avalúo exhibido, tiene un valor base para el remate de \$19'510,467.08 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los estrados de avisos de la tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre, además deben fijarse los edictos en la puerta del juzgado exhortado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Facultándose al juez exhortado para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción. - - - - - Así mismo se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL LOTE TRES resultante de la protocolización del acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral, respecto de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de la Concepción, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 108,843.611 metros cuadrados, el cual, conforme al avalúo exhibido, tiene un valor de base para el remate de \$61'297,456.40 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los estrados de avisos de la tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre, además deben fijarse los edictos en la puerta del juzgado exhortado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Facultándose al juez exhortado para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción.- En cumplimiento al Acuerdo Plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al Acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1788.- 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 115/2024, la promovente ELMA GEORGINA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL SUR: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL ORIENTE: 12.55 metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 12.55 metros, colinda con ROSA MARIA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1789.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 65/2024, la promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; AL SUR: 8.35 metros, colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL ORIENTE: 10.40 metros, colinda con AREA COMUN DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 10.40 metros, colinda con ROSA MARIA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 86.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1790.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A CLAUDIA VIVES RUIZ.

Se hace saber que en el expediente número 1887/2022, relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado, solicitado por MANUEL LUIS ALONSO del cónyuge CLAUDIA VIVES RUIZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Lic. María de los Ángeles Noemi Margalli Aquino, promoviendo con el carácter que se ostenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos así como de los informes rendidos por diversas dependencias, de los que se advierte que se han agotado los domicilios para dar vista con la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso a la cónyuge solicitada Claudia Vives Ruiz, sin tener éxito alguno para su emplazamiento, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1/138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; como lo solicita, expídanse los edictos respectivos dar vista con la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso a la cónyuge solicitada Claudia Vives Ruiz, que contendrán una relación suscita de la solicitud de divorcio y que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe comparecer ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto de la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso y comparecer a efecto de que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA a que se refieren los artículos 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para lo cual se señalan las diez horas del día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro; y para la celebración de la SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA se señalan las diez horas del día diez (10) de Junio de dos mil veinticuatro; ello es así debido a la carga de trabajo que enfrenta este Órgano Jurisdiccional, así como a la agenda previamente programada; del mismo modo, se apercibe a los cónyuges para que comparezcan a las fechas señaladas con la identificación oficial, (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar o cualquiera de las que indica el artículo 2.5 bis del Código Civil vigente en el Estado de asistidos de su abogado patrono, fijándose además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle a una vez verificadas las audiencias de avenencia que procesal en cita, y ante la insistencia en su deseo de disolver el vínculo matrimonial, por parte del cónyuge solicitante se decretará la disolución del vínculo matrimonial que les une, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter persona por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

En el entendido que la publicación en el periódico mayor circulación en la población donde se haga la citación podrá realizarse en alguno de los siguientes periódicos: 1. Diario de México 2. El Economista 3. El Financiero 4. El Sol de México 5. El Universal 6. Excélsior 7. Impacto el Diario 8. La Crónica de Hoy 9. La Jornada 10. La Razón 11. Milenio Diario 12. Ovaciones 13. Reforma 14. Rumbo de México. 15. Unomásuno 16. The News.

Lo anterior, es así derivado de la consulta realizada Padrón Nacional de Medios Impresos de mayor circulación en nuestro país, en donde se advierte que los citados periódicos son los de mayor circulación en esta Ciudad; robustece lo anterior, los siguientes criterios federales, aplicados por analogía al caso en concreto. SOCIEDADES MERCANTILES. ES CONSTITUCIONAL EL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS GENERALES EN CUALQUIER PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. La posibilidad de elección del periódico donde habrá de publicarse la convocatoria a una asamblea general, no hace inconstitucional al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pues no se requiere partir de una absoluta certeza de saber cuál sea el periódico que mayor tiraje tiene para concluir, con esa base numérica, si ese es el de mayor circulación en un determinado lugar y con esto se satisfaga el principio de certeza jurídica, ya que intervienen distintos factores que deben ponderarse para considerar aun diario como de aquellos de mayor circulación, esto es, factores de mercado, que van desde el número de impresiones, distribución, lugares de venta, aceptación por la población, tipo de lector, etcétera, circunstancias que algunas son objetivas y otras subjetivas y, por tanto, algunas son hechos notorios y otras admiten prueba directa; de ahí que se requiera de un ejercicio razonado para determinar si el periódico donde se publica una convocatoria es o no de mayor circulación y, por tanto, la citada publicación no se torna en un ejercicio caprichoso y arbitrario por quien la hace y que necesariamente provoque indefensión a quienes se dirige tal convocatoria.

#### NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. SU PUBLICACIÓN DEBE EFECTUARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN (ARTÍCULOS 50 Y 52 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA).

De la correcta interpretación de los artículos 50 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, se desprende que si el promovente de un juicio ignora el domicilio de la persona a quien ha de notificarse por primera vez, basta con que lo manifieste bajo protesta de decir verdad, para que el Juez (de) conocimiento ordene el emplazamiento a través de la publicación de tres edictos en el diario que a su juicio sea de mayor circulación en la entidad; sin embargo, la facultad que encierra la frase "a juicio del Juez", no debe ejercitarse arbitrariamente, sino en una forma razonada, atendiendo a los hechos imperantes de ese momento, para saber o conocer que periódico es el que efectivamente tiene mayor circulación en el lugar donde se publica en él. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, y siguientes y relativos, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a SOLICITAR el Divorcio vincular puesto que ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, a efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que contrajimos, el día 23 de Septiembre del 2020, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Juez Primero del Registro Civil de Cozumel, Quintana Roo, como lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa, al igual que el convenio, al que se refiere el artículo 2.373 frac. III, del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicitando que oportunamente se dicte Sentencia decretando el Divorcio Vincular.

Y con fundamento en lo previsto por los numerales 1.165, 1.141, 1.143, 1.147, y demás relativos y aplicables de la Ley adjetiva de la materia, solicito desde este momento se ordene notificar a mi cónyuge Sra. CLAUDIA VIVES RUIZ, mediante edictos en términos de lo previsto por los numerales 1.181, 1.182 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que establecimos nuestro domicilio conyugal en las calles Luis Echeverría Álvarez 11, Col. 10 de Abril, C/P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Siendo el caso que mi cónyuge será el día 20 de mayo del 2022, se salió del domicilio conyugal levándose consigo todas y cada una de sus pertenencias, ignoro en donde se encuentre, o en qué lugar localizarla, por lo que solicito se realice la Notificación mediante edictos. CONVENIO PRIMERA.- PATRIA POTESTAD.- LAS PARTES no se pacta nada por no haber procreado hijos. SEGUNDA.- CUSTODIA DE MENOR.- No se pacta nada. TERCERA.- CONVIVENCIA.- No se pacta nada por no haber procreado hijos. CUARTA.

VACACIONES. DÍA INHÁBILES Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS.- LAS PARTES.- No se pactará por no haber procreado hijos. QUINTA.- RESIDENCIA DEL SR. MANUEL LOIS ALONSO.- Habitará en el domicilio ubicado en Luis Echeverría Álvarez 11, Col. 19 de Abril, C.P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SEXTA.- RESIDENCIA DE CLAUDIA VIVES RUIZ, no se señala domicilio en virtud de que mi cónyuge BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se salió del domicilio conyugal y la he buscado por todos lados, y no ha sido factible su localización, hasta este momento. SEPTIMA.- PENSION ALIMENTICIA.- SRA. CLAUDIA VIVES RUIZ, NO SE PACTA NADA porque se dedica al comercio informal, vende tacos de canasta, en diferentes lugares, mercados y a domicilio, sin tener un lugar fijo. OCTAVA.- DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Toda vez que, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO adquirimos inmuebles no se pacta nada.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de Febrero de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1791.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1250/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por SILVIA TAVERA ESCORZA COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE CLARA ESCORZA BUSTAMANTE, en el que por auto dictado en fecha once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) con las siguientes prestaciones: 1. La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS UNO DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE FERRONALES, DENOMINADA TIERRA CHIQUITA PERTENECIENTE ACTUALMENTE AL BARRIO EL NOPALITO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.50 metros y colinda con CAMINO actualmente CERRADA Y/O PRIVADA DE FERRONALES, AL SUR.- 17.00 metros y colinda con ZANJA DESAGUADORA, actualmente TIENDA DEPARTAMENTAL "MERCADO SORIANA", AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con MANUEL TAVERA actualmente POLYVAC cuyo dueño es el señor DOMINGO OGANDO PEREZ Y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con GENARO TAVERA RESPECTIVAMENTE actualmente IRAIS MEJIA LOPEZ, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los siete (07) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1792.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2020/2023, ELVIRA TOVAR TOELNTINO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEXOTTITLA", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 862.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con Elba Galán Díaz; AL SUR 1: 12.00 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL SUR 2: 5.45 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL SUR 3: 11.28 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL ORIENTE 1: 22.91 metros y colinda antes con Ma. Luisa Castro Galindo ahora con Luque Kiel Sergio; AL ORIENTE 2: 21.04 metros y colinda antes con Ma. Luisa Castro Galindo ahora con Luque Kiel Sergio; AL PONIENTE 1: 21.70 metros y colinda antes con Mauro Trejo Reyes, ahora con Trejo Solórzano María Lucía y AL PONIENTE 2: 22.09 metros y colinda antes con Mauro Trejo Reyes, ahora con Trejo Solórzano María Lucía.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Datos en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1793.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

LULIA ADELINA REYES HERNANDEZ, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2033/2023, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por LULIA ADELINA REYES HERNANDEZ, respecto del predio denominado "CONTLA" que se Ubica en Calle Prolongación Aztecas Número 48, del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 655.80 m2 (seiscientos cincuenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 20.98 metros y COLINDA CON PROLONGACION AZTECAS, AL SUROESTE: 21.55 metros y COLINDA CON MARICELA REYES SUAREZ, AL SURESTE: 30.81 metros Y COLINDA CON LAUREANO REYES HERNANDEZ, AL NOROESTE: 31.00 metros Y COLINDA CON TOMASA AVILES CARBALLAR.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1794.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente marcado con el número 1345/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA PROMOVIDO POR SANDRA VIRGINIA CHANES FARFAN también conocida SANDRA CHANES FARFAN, mediante proveído dictado el dieciséis (16) de enero año dos mil veintitrés, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

SIN ESPECIFICAR EN EL ESCRITO INICIAL.

HECHOS:

1.- Con fecha 25 de septiembre de 1969, la suscrita adquirió del Señor Manuel Farfán Aguirre (Abuelo materno de la suscrita) en precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.45 metros con el Vendedor; Al Sur 23.30 metros con Consuelo Barrera de Bautista; Al Oriente 8.20 metros con calle Pública, y; Al Poniente 8.40 metros con Eduardo C. Peña Farfán. Lo anterior quedó debidamente consignado en el Contrato aquí mencionado, el cual fue ratificado ante el Juez Menor Municipal y su Secretario, como se desprende de la última página de este instrumento, en el que se hizo constar que con fecha 26 de septiembre de 1969 se pagaron los impuestos sobre traslado de dominio, contrato que se agrego como Anexo No. 1. 2. En la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa referido, se estipuló que la suscrita dejaría "usufructo de vida" en favor de la Señora Virginia Ortiz de Farfán, persona que fue mi Abuela materna y a la fecha ya falleció. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble identificado como el terreno con construcción antes descrito (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México), número de Cuenta 092131812000000, la actora ha cumplido con el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con los originales de los recibos mencionados en las dos tablas que anteceden, que se acompañan a la presente demanda como Anexos Nos. 2 al 22. 4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México certificó que no se encuentra inscrita la propiedad inmueble ya citado, en el Certificado que se acompaña como Anexo No. 11. 5.- Con fecha 8 de junio de 2023, la actora solicitó al Registro Agrario Nacional Delegación Estatal Subdelegación Técnica un oficio informativo de ubicación de predios del predio descrito en el HECHO 3, informando mediante Oficio número RAN-EM/ST/2703/2023 de fecha 19 de julio de 2023 firmado por el encargado de la Delegación que habiéndose consultado la documentación existente en los archivos de esa Delegación estatal, que el predio de encuentra fuera de régimen ejidal o comunal, el oficio de referencia se presenta como Anexo No. 12. 6.- La promovente ofrece como Testigos de su parte, a las siguientes personas: a) Jennifer Robles Santiago, con domicilio en la calle de Pedro Guzmán número 56, Torre 23, Departamento 703, Fraccionamiento Rincón de la Montaña, C.P. 52975, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) Teresa Santiago Osorio, con domicilio en Circuito Economistas número 1-D, Ciudad Satélite, C.P. 52953, Naucalpan de Juárez, Estado de México, c) Hugo César Martínez Rivera, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 935, interior 302, Colonia Bosques de Echegaray, C.P. 53310, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se compromete a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su información testimonial y acreditar con ello que la suscrita desde el año de 1969 detenta la propiedad y posesión del inmueble ya citado, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. 7.- También acompaño plano descriptivo de localización del del inmueble materia del presente procedimiento que se acompaña a la presente como Anexo No. 32. 8.- Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.21 del Código Procesal Civil preciso que los colindantes del predio citado anteriormente, identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, son los siguientes: Al Norte, Señor Jorge Juanico Enríquez, con domicilio en calle 5 de Mayo número 12, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Sur, Señora Margarita Juanico Barrera, con domicilio en calle 5 de Mayo número 10, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oriente, con calle 5 de Mayo propiedad del Municipio de Tlalnepantla, con domicilio en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oeste, con Conjunto Habitacional, denominado Reserva del Roble, con domicilio en Cerrada Cumbres de Acultzingo número 198, San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla Estado de México. 9.- Al carecer el predio materia del presente procedimiento de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es por lo que se demanda la acción declarativa que ha adquirido la actora por virtud de la prescripción, en términos de lo ordenado por el artículo 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 10.- La competencia se determina por la ubicación del inmueble que se encuentra dentro de la jurisdicción de su Señoría.

Para lo cual, se le hace saber a quien o quines se crean con mejor derecho que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en este Municipio.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1795.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE RICARDO SALAZAR DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 111/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SALAZAR DIAZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO Y/O CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 830.00 m<sup>2</sup> (ochocientos treinta punto cero, cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO ESTRADA, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VICTOR; AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON JUANA GARCIA, ACTUALMENTE CON JOSE LUIS MUNGIA GARCIA; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE DEL IZAR HACIA ATEZCAPAN; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.00 METROS, LA SEGUNDA DE 14.00 METROS COLINDA CON CANDIDO ESTRADA, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VICTOR.

4Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, según consta en el trámite 89636, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero del dos mil doce, con el señor IRENE YOLANDA DIAZ Y PALAVICINI, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1796.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 656/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida y/o Calle La Magdalena, sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Código Postal 51360, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 31.50 metros (Treinta y un metros con cincuenta centímetros) colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; Al sur 46.10 metros (Cuarenta y seis metros con diez centímetros) colinda con IRMA CONTRERAS SÁNCHEZ; Al oriente 25.70 metros (Veinticinco metros con setenta centímetros) colinda con VICENTE ANDRÉS ESQUIVEL RAMÍREZ; Al poniente 27.80 metros (Veintisiete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE LA MAGDALENA. Medidas que arrojan un total de 952.20 M2 (Novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinte centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace quince años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, con PAULA EUSEBIA ESQUIVEL RAMIREZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1803.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Notificar a: AUGUSTA MENDOZA HERNANDEZ (SU SUCESIÓN).

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 9253/2022 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FEDERICO HERNÁNDEZ MENDOZA, PROMOVIDO POR BEATRIZ, RAQUEL, SILVIA, TERESA, FORTUNATO y HORTENSIA de apellidos HERNÁNDEZ RAMOS, SOLICITA LO SIGUIENTE: DENUNCIARON LOS SIGUIENTE HECHOS.

1.- Se hace del conocimiento que en fecha 24 de septiembre del 2012 falleció nuestro señor padre FEDERICO HERNÁNDEZ MENDOZA y en fecha 17 de octubre de 1965 falleció nuestra señora madre FORTUNATA RAMOS ANDRADE.

2.- El de cujus FEDERICO HERNANDEZ MENDOZA estuvo casado civilmente con la señora FORTUNATA RAMOS ANDRADE hoy difunta bajo el régimen patrimonial de SOCIEDAD CONYUGAL, tal como lo justificamos con la copia certificada de MATRIMONIO.

3.- Del matrimonio indicado se procrearon y fueron registrados los suscritos hijos del autor de la presente sucesión de nombre BEATRIZ, RAQUEL, SILVIA, TERESA, FORTUNATO, HORTENSIA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ RAMOS; por lo que a fin de comprobar el parentesco que nos une con el autor de la herencia, exhibieron copias certificadas de nuestros atestes de nacimiento proporcionando en este momento el domicilio de los presuntos herederos legítimos todos ellos mayores de edad, los cuales somos los siguientes:

BEATRIZ HERNANDEZ RAMOS, SILVIA HERNÁNDEZ RAMOS, TERESA HERNÁNDEZ RAMOS, FORTUNATO HERNÁNDEZ RAMOS, HORTENSIA HERNÁNDEZ RAMOS, RAQUEL HERNÁNDEZ RAMOS y ROGELIO HERNÁNDEZ MENDOZA con domicilio "reservado".

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES EL ÚNICO HIJO DE NUESTRO FALLECIDO PADRE PROCREADO CON MADRE DIVERSA EL CUAL PUDIERA TENER DERECHO A HEREDAR.

4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos que hasta donde tenemos conocimiento no hay más personas que puedan ser consideradas como presuntos herederos legítimos del legado.

Lo anterior a efecto que previa sustanciación procedimental correspondiente, se formule la respetiva declaración de herederos y designación de albacea.

Mediante auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, fue radicada la presente sucesión ordenándose la notificación a AUGUSTA MENDOZA HERNANDEZ (SU SUCESIÓN), sin embargo, al desconocer su domicilio se ordena se haga el mismo mediante edictos.

Por lo que se publicará por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a cualquier presunto heredero deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO HERNÁNDEZ MENDOZA en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, JULIETA ADRIANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

1804.- 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CRISTINA FRANCO GONZALEZ Y AGUSTINA GONZALEZ FLORES.

Por medio del presente se les notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 7549/2023, se tramita el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO FRANCO MELO promovido por CATALINA GONZALEZ ROCHA; a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1805.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

AARON JAVIER ORTEGA MINOR, EN EL EXPEDIENTE 103/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las ONCE HORAS 11:00 DEL QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 para que tenga verificativo la PRIMER AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE y al mejor postar el inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 293, COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN LAS FUENTES MANZANA CINCUENTA Y TRES 53, LOTE SIETE 7, CÓDIGO POSTAL 57600, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 136.00 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NORTE: DIECISIETE METROS CON LOTE OCHO; SUR: DIECISIETE METROS CON LOTE SEIS; ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; y AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE ALLENDE. EN UN PRECIO TOTAL DE \$3,984,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deviene del avalúo que obra en autos. En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1811.- 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 90/2023.

En el expediente número 90/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA VERONICA AGUILAR DE AZCUE EN CONTRA DE JUAN CARLOS MORALES RUIZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista a JUAN CARLOS MORALES RUIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que solicita el ocurrente que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, por lo que ordena emplazar y citar a JUAN CARLOS MORALES RUIZ al presente juicio, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

En la vía de Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, en términos de los artículos 4.89, 4.90 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, solicito de manera unilateral y en forma expresa que es la voluntad de la suscrita Claudia Verónica Aguilar de Azcue, de no querer continuar con el matrimonio que me une con Juan Carlos Morales Ruiz, en los términos establecidos en el convenio propuesto, y conforme a los siguientes hechos: 1.- El 25 de abril del 2009, contrajimos matrimonio, en la Oficialía Central en la entidad número 9, Delegación 6, Juzgado OC, con número de acta 148, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- El domicilio conyugal se estableció en calle Calzada de las Armas, número 1, Colonia San José Puentes de Vigas, Código Postal 54090, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3.- En este acto manifiesto mi voluntad de no continuar con el matrimonio en términos del artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad.

PROPUESTA DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE PARA REGULAR LAS CUESTIONES INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CON JUAN CARLOS MORALES RUIZ AL TENOR DE LO SIGUIENTE: Para efectos del presente convenio y por brevedad de designación se denominará: A.- CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE, como "LA DIVORCIANTE". B.- JUAN CARLOS MORALES RUIZ, como "EL DIVORCIANTE". C.- JUAN CARLOS MORALES RUIZ y CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE, de manera conjunta como "LOS DIVORCIANTES". Una vez expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento en otorgar y someterse a las siguientes: D E C L A R A C I O N E S "LA DIVORCIANTE" tendrá su domicilio durante y después del procedimiento en calle Norte 85, número 453, colonia Sindicato Mexicano Electricistas, Alcaldía Azcapozalco, en la Ciudad de México. "EL DIVORCIANTE" tendrá su domicilio en calle Calzada de las Armas, número 1, Edificio "C", Departamento C4, esquina Parque Vía, colonia San José Puente de Vigas, Código Postal 54090, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. A. La Designación sobre

la GUARDA Y CUSTODIA, se precisa que durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos. B. El Régimen de VISITA Y CONVIVENCIA, se precisa que como consecuencia de no tener hijos no hay régimen de visitas. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción de este H. Juzgado. Los "DIVORCIANTES" solicitan se apruebe el presente Convenio por no tener clausula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de Sentencia Definitiva debidamente declarada ejecutoriada en los términos de ley.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

551-A1.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO por conducto de su Apoderada Legal PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1025/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble hoy ubicado en: CERRADA REFORMA, S/N, BO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLEJÓN MELCHOR OCAMPO, 140, BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CELIA MANDUJANO POZOS ACTUALMENTE ARTEAGA RAMÍREZ JOSÉ ALEJANDRO SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL SUR: 20.00 METROS CON SERGIO OCAÑA CATALAN, ACTUALMENTE RAMIREZ SANCHEZ JUANA, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON REYES MARTINEZ PACHECO ACTUALMENTE JOSE GARCÍA ALAMEDA, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON CALLE PARTICULAR ACTUALMENTE CALLEJON MELCHOR OCAMPO, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

552-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

AHTZIRI SANCHEZ GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 985/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MADRID S/N, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.80 metros con MIROSLAVA GARCÍA GODINEZ; AL SUR: EN 28.40 metros con ANTONIO AGUIRRE MATURANO; AL ORIENTE: En 25.60 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN 25.00 metros con JORGE MARTINEZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 543.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

553-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 902/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELENA PASCUAL QUINTANILLA.

Respecto del bien inmueble ubicado ACTUALMENTE EN AVENIDA SAN FRANCISCO PONIENTE NÚMERO CIENTO CUATRO, BARRIO CENTRAL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.40 MTS. CON ALEJANDRO ZAYAS PACHECO;

AL SUR: 52.00 MTS. CON AVENIDA SAN FRANCISCO;

AL ORIENTE: 82.50 MTS. CON ROMAN MOISÉS HERNÁNDEZ RAMOS;

AL PONIENTE: 80.50 MTS. CON APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ.

Con una superficie total de 4,293.00 M2 (cuatro mil doscientos noventa y tres metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

554-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO por conducto de su Apoderada Legal PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1023/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FRANCISCO VILLA PONIENTE, S/N, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 33.7 METROS CON CLUB DEPORTIVO AZTECA ACTUALMENTE MÁRQUEZ GONZÁLEZ FELICIANO; AL SURESTE: 18.94 METROS CON RAMÍREZ PERALTA JOSÉ CONCEPCIÓN; AL SUROESTE: 37.01 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA PONIENTE; AL NOROESTE: 18.65 METROS CON CLUB DEPORTIVO AZTECA ACTUALMENTE MÁRQUEZ GONZÁLEZ FELICIANO; con una superficie de 659.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

555-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PAREDES NAVARRO ANGELA por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 267/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARGARITA DE MAZA DE JUAREZ, NUMERO 4, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 25.02, en dos líneas, 11.99 metros y colinda con CARLOS MALDONADO NAVARRO y 13.02 colinda con ARACELI SANCHEZ JIMENEZ.

AL SUR: mide 25.47 metros y colinda con ATANACIO NAVARRO OLVERA y con PEDRO NAVARRO OLVERA.

AL ORIENTE: mide 15.36 metros y colinda con SILVIA BUENO NAVARRO.

AL PONIENTE: mide 16.76 metros, en dos líneas; 3.23 colinda con calle MARGARITA MAZA DE JUAREZ y 13.53 metros colinda con CARLOS MALDONADO NAVARRO.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248.57 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

556-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 38551/07/2023, El C. GABINO DIONISIO SANABRIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Benito Juárez, Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas, la primera de 24.20 metros, y la segunda de 8.50 metros y colinda con Salvador García González (en segunda línea con Juan Enríquez). Al Sur: 37.70 metros y colinda con Margarita Hinojosa Medina. Al Oriente: En tres líneas: la primera de 10.60 metros, y colinda con Arnulfo González; la segunda de 20.00 metros, y colinda con Francisco González; y la tercera de 16.70 metros, y colinda con Juan Enríquez. Al Poniente: En tres líneas: la primera de 16.60 metros, la segunda de 27.00 metros, y la tercera de 19.30 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de: 1,675.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 06 de marzo de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MTR. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1705.- 15, 21 marzo y 2 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 04 de marzo de 2024.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 12164 del Volumen 206, folios 131 al 133 del protocolo a mi cargo de fecha 01 de marzo de 2024, donde se hizo constar la radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus GENOVEVA CHAVEZ VILCHIS**, a solicitud de señores **CARLOS, LUIS, J. JAVIER y JOSE ARGENIO DE APELLIDOS CHAVEZ VILCHIS**, en su calidad de hermanos de la autora de la sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1551.- 8 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 22 de febrero de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL NOVENTA Y TRES**, otorgada ante mí el día **quince** de **diciembre** de **dos mil veintitrés** y a solicitud de **MARCELINA REA VICARIO, MARIBEL HERNÁNDEZ REA, JESSICA HERNÁNDEZ REA y SANDRA HERNÁNDEZ REA**, la primera en su carácter de concubina y las demás descendientes en línea recta, en primer grado (hijas), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AARON HERNÁNDEZ PÉREZ**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

50-B1.-8 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código

Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **dieciséis mil treinta y seis** (16,036) del volumen **ochocientos setenta y tres** (873), de fecha **veintinueve** (29) días de **febrero del dos mil veinticuatro** (2024), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FÉLIX REYES VILLEGAS**, a petición de **MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ ZEPEDA, JOSÉ MIGUEL REYES HERNÁNDEZ, GABRIELA REYES HERNÁNDEZ, FERNANDO REYES HERNÁNDEZ y MELISA REYES HERNÁNDEZ** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente del autor de la sucesión, en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Estado de México.

b) Que **MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ ZEPEDA, JOSÉ MIGUEL REYES HERNÁNDEZ, GABRIELA REYES HERNÁNDEZ, FERNANDO REYES HERNÁNDEZ y MELISA REYES HERNÁNDEZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces en un intervalo de siete (7) días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

52-B1.-8 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **36,674** de fecha 23 de febrero del 2024, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, en la cual se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PATRICIA PACHECO RODRÍGUEZ** que otorgan los señores **HÉCTOR RODRÍGUEZ PEÑA** como cónyuge supérstite **YANEL BERENICE, HÉCTOR ENRIQUE Y PATRICIA NAYELY** todos de apellidos **RODRÍGUEZ PACHECO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

441-A1.- 8 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"42,806"** de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GUILLERMINA TALAMANTES NUÑEZ, SARAI REDONDO TALAMANTES, GISSEL REDONDO TALAMANTES y JOSE LUIS REDONDO TALAMANTES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS REDONDO ALFARO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **JOSE LUIS REDONDO ALFARO**, ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil nueve.
- 2.- Matrimonio de los señores **JOSE LUIS REDONDO ALFARO y GUILLERMINA TALAMANTES NUÑEZ**.
- 3.- Nacimiento de los comparecientes y del señor **JOSE LUIS REDONDO ALFARO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 29 de febrero de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

1586.- 11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **52,871**, de fecha **27 de febrero** del año **2024**, otorgada ante mí; se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LEGATARIOS, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE HEREDEROS**, que otorgaron los señores **MARGARITA GUADALUPE VILLELA RAMOS, JOSÉ ANTONIO VILLELA RAMOS** y **MARÍA DE LOURDES VILLELA RAMOS**, en su carácter de herederos y legatarios y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la referida señora **MARGARITA GUADALUPE VILLELA RAMOS**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA RAMOS ABOJADOR (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARGARITA RAMOS ABOJADOR VIUDA DE VILLELA)** y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

**NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

1594.- 11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**36,229**”, del Volumen “**607**” de fecha 24 de noviembre del año 2023, se dio fe de. - - **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL VELAZQUEZ PACHECO**, que formaliza como apoderada la señora **ROSARIO CAICEROS RINCON** en representación del señor **RAÚL VELAZQUEZ CAICEROS**, como presunto heredero de dicha Sucesión.-

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

53-B1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**36,231**”, del Volumen “**607**” de fecha 24 de noviembre del año 2023, se dio fe de. - **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE EMILIO MENDOZA MARQUEZ**, que formaliza como apoderado el señor **JOSE LUIS MENDOZA HERNANDEZ** en representación de los señores **VICTOR HUGO MENDOZA HERNANDEZ Y NOHEMI MENDOZA HERNANDEZ**, como presuntos herederos de dicha Sucesión. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

54-B1.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**36,628**”, del Volumen “**613**” de fecha veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, se dio fe de. - **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LILIA BAÑUELOS MUÑOZ**, que formalizan los señores **ARTURO MONTES JUÁREZ, JOSUÉ MARTIN MONTES BAÑUELOS, JORGE ARTURO MONTES BAÑUELOS, FELIPE DE JESÚS MONTES BAÑUELOS Y MARÍA FERNANDA MONTES BAÑUELOS**, como presuntos herederos de dicha Sucesión. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

55-B1.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,284** de fecha **12 de Enero de 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ESTHER BUSTILLOS HERNÁNDEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **MARÍA ESTHER BUSTILLOS HERNÁNDEZ**), a solicitud de la señora **PILAR ESTHER CUENCA BUSTILLOS**, en su carácter de descendiente y presunto heredero, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.142 y 6.155 del Código Civil del Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

467-A1.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,291** de fecha **17 de Enero de 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JAIME DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS CUENCA Y FRIEDERICHSEN** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **JAIME CUENCA FRIEDERICHSEN**), a solicitud de la señora **PILAR ESTHER CUENCA BUSTILLOS**, en su carácter de descendiente y presunto heredero, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.142 y 6.155 del Código Civil del Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

468-A1.- 11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,413** de fecha **22 de FEBRERO de 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor

**CARLOS SALAS Y CHICO** a solicitud de los señores **MARGARITA ALICIA VALDES LACARRA** por su propio derecho, **CARLOS SALAS VALDEZ** y **SANTIAGO SALAS VALDES (también conocido como SANTIAGO SALAS VALDEZ)**, estos dos últimos representados por el señor **BERNARDO TORRES SEPTIÉN TORRES**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

469-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,264 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO AYCARDO KIM**, a solicitud de los señores **ROSA MARIA SOSA MENDOZA** y **ALFREDO AYCARDO SOSA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ROSA MARIA SOSA MENDOZA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **ALFREDO AYCARDO SOSA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de Febrero del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

472-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,266 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES OFELIA PORTALES Y GARCES**, quien también utilizaba el nombre de **MERCEDES OFELIA PORTALES GARCES**, a solicitud de los señores **JORGE MARIO HUERTA TAPIA**, **YESICA**, **GISELA** y **JORGE ANTONIO**, los tres de apellidos **HUERTA PORTALES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JORGE MARIO HUERTA TAPIA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **YESICA**, **GISELA** y **JORGE ANTONIO**, los tres de apellidos **HUERTA PORTALES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de Febrero del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

473-A1.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16994** de fecha **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS ENRIQUE ROURA Y CASTILLA**, quien también acostumbraba utilizar indistintamente el nombre de **LUIS ENRIQUE ROURA**, a solicitud de los señores **ELVIA EMILIA GUERRERO LARA, LUIS ENRIQUE Y CARLOS FERNANDO** ambos de apellidos **ROURA GUERRERO**, en su calidad de presuntos herederos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 28 de Febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

474-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16968** de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE CASTAÑEDA JUÁREZ**, quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de **MARÍA GUADALUPE CASTAÑEDA** y **MARÍA GUADALUPE CASTAÑEDA DE LÓPEZ**, a solicitud de los señores **MIGUEL LÓPEZ URBINA, MIGUEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES y MANUEL** estos últimos de apellidos **LÓPEZ CASTAÑEDA**, en su calidad de presuntos herederos de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 28 de Febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

474-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16901** de fecha **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GIL CASTRO MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **MA DE JESÚS DOMÍNGUEZ GALVÁN, CILI, LUCIANA, NATHALI y EUNICE** todos ellos de apellidos **CASTRO DOMÍNGUEZ**, en su calidad de presuntos herederos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 28 de Febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

474-A1.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **74725 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1055 MIL CINCUENTA Y CINCO**, FOLIOS NÚMEROS: **011 AL 013 CERO ONCE AL CERO TRECE**, DE FECHA **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA ARISCORRETA ALVERDE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ELIA NÚÑEZ ARIZCORRETA, MARÍA SANTOS NÚÑEZ ARIZCORRETA, ROBERTO NÚÑEZ ARIZCORRETA Y LEOPOLDO JORDÁN NÚÑEZ ARIZCORRETA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA, EL SEÑOR **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ SÁNCHEZ**.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE FEBRERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

1787.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos ochenta y cuatro (8,284)**, volumen **cero noventa y ocho (098) ordinario** de fecha trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO HUMBERTO MARTÍNEZ AGUNDIS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, ANDREA BERENICE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ANDREA BERENICE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les hubieran correspondido de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO HUMBERTO MARTÍNEZ AGUNDIS**, a favor de la señora **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecinueve días del mes de marzo del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1797.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos sesenta y ocho (8,268)**, del volumen número **cero noventa y ocho (098) ordinario**, de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IRINEO TRANQUILINO GAMBOA SÁNCHEZ**, que realizan los señores **REBECA GARCÍA SILVA, LUZ ELENA GAMBOA GARCÍA Y JUAN MANUEL GAMBOA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 19 días del mes de marzo de 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1798.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos cincuenta y seis (8,256)**, del volumen número **cero noventa y ocho (098) ordinario** de fecha veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES J. REFUGIO TORRES REYES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE J. REFUGIO TORRES Y/O REFUGIO TORRES REYES Y/O JOSÉ REFUGIO REYES TORRES Y/O JOSÉ REFUGIO TORRES REYES Y/O REFUGIO TORRES Y MARÍA ELENA SUAREZ JIMÉNEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ELENA SUAREZ Y/O MA. ELENA SUAREZ Y/O MARÍA ELENA SUAREZ DE TORRES**, que realizan los señores **SERGIO TORRES SUAREZ Y JOSÉ MANUEL TORRES SUAREZ**, en su carácter de hijos de los de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 19 días del mes de marzo de 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1799.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **“36,868”**, del Volumen **“616”** de fecha 29 de Febrero del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL MARTINEZ SENIL**, que formalizan las señoras **LAURA LOPEZ BLANCAS, ESTEFANIA MARTINEZ LOPEZ Y ESMERALDA MARTINEZ LOPEZ**, como presuntas herederas de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de las señoras **ESTEFANIA MARTINEZ LOPEZ Y ESMERALDA MARTINEZ LOPEZ**, en su carácter de descendiente directos del de cujus.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1800.- 21 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO **“36,704”**, DEL VOLUMEN **“614”** DE FECHA **09 DE FEBRERO DEL AÑO 2024**, SE DIO FE DE: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ARNULFO JIMENEZ LOPEZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **EULOGIA VAZQUEZ ORTIZ, TELESFORO, RICARDO, MARTIN, ALICIA, Y ARNULFO**, TODOS DE APELLIDOS **JIMENEZ VAZQUEZ**, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE, Y LOS SEGUNDOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1801.- 21 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO “**35,954**”, DEL VOLUMEN “**604**” DE FECHA **12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, SE DIO FE DE: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL LARRE DE LOS COBOS**, QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS **BERENICE CANELA AMEZCUA, ZAYDA BERENICE LARRE CANELA Y TANYA ALEXIS LARRE CANELA**, COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE, Y LAS SEGUNDAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS. **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL LARRE DE LOS COBOS**. QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **ZAYDA BERENICE LARRE CANELA Y TANYA ALEXIS LARRE CANELA**. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1802.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **74759 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1059 MIL CINCUENTA Y NUEVE**, FOLIOS NÚMEROS: **018 AL 020 CERO DIECIOCHO AL CERO VEINTE**, DE FECHA **QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, QUE CONTIENE: LA RADICACIÓN DE LA **SUCESION INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO SOTO MIRANDA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUAN ANTONIO SOTO MARÍN, JOSÉ MIGUEL SOTO MARÍN Y VÍCTOR DANIEL SOTO MARÍN** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MARZO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

1806.- 21 marzo y 9 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65804**, volumen **1308**, de fecha **25 de Enero de 2024**, los señores **MARTHA ELENA SÁNCHEZ CHAVIRA**, también conocida como **MARTHA ELENA SÁNCHEZ, REY ALBERTO y BARBARA ANGELICA**, ambos de apellidos **PIÑA SÁNCHEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **REGINALDO PIÑA ZARAZUA**, también conocido como **REGINALDO PIÑA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de octubre del 2016. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1807.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65909** volumen **1307**, de fecha **14 de Marzo de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA SOSA RAPOSO**, compareciendo la señora **ISABEL FICACHI SOSA**, a título de “**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de marzo del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1808.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65843**, volumen **1307**, de fecha **15 de Febrero de 2024**, la señora CLAUDIA BEATRIZ ALANIZ MORENO, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARTIN AGUILAR CASARES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de octubre del 2023. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de marzo del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1809.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65817**, volumen **1307**, de fecha **06 de Febrero de 2024**, la señora GISELDA SASSO DE LA PEÑA, y los señores IRMA ROSARIO, SILVIA GISELDA y ALVARO ANTONIO, de apellidos MARTINEZ SASSO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ANTONIO MARTINEZ VILLARREAL, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **16 de mayo del año 2023**. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de marzo del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1810.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Instrumento número 72,834, volumen 1,345 de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora YAEL AGUILERA GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores LUIS LEOBARDO GARCÍA MANZOLA como conyugue supérstite y LUIS ULISES GARCÍA AGUILERA y GAEL GARCÍA AGUILERA en su carácter de presuntos herederos.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE MARZO DE 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

559-A1.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 74,280, VOLUMEN 1,373 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2024, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS PICÓN FUENTES, MISMA QUE REALIZARON LOS CC. LUZ MARÍA DOMÍNGUEZ GALLEGOS, CARLOS GUADALUPE PICÓN DOMÍNGUEZ, KARLA EDITH PICÓN DOMÍNGUEZ y DANA PALOMA PICÓN DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DEL 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

560-A1.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 63,963, fecha 28 de Febrero del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Sergio Manuel Santoscoy Sánchez, que otorgó la señora María Dolores Beatriz Martínez Omaña, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

561-A1.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 63,855, fecha 30 de Enero del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María del Refugio Ruiz Martínez, también conocida como Ma del Refugio Ruiz Martínez, también conocida como Ma. del Refugio Ruiz Martínez y M. del Refugio Ruiz, que otorgó la señora Rosa Brígida Sánchez Ruiz, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

562-A1.- 21 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 63,989, de fecha 7 de Febrero del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar: La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Aníbal Villegas Rivero que otorgan sus hijos, los señores Andrea Liliana y Augusto Aníbal de apellidos Villegas Repper, y la aceptación del cargo de Albacea que otorga su hijo el señor Augusto Aníbal Villegas Repper.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

563-A1.- 21 marzo y 8 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de enero de 2024.

Que en fecha 17 de enero de 2024, El C. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 28, Manzana 102, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 1,404 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 58.03 metros con lote 29 y 3.00 metros con la Segunda Cerrada Cortina D’ampezzo; AL ORIENTE: en 20.00 metros con la segunda Cerrada Cortina D’ampezzo; AL SUR: en 55.31 metros con lote 27 Y 17.00 metros con lote 23; AL PONIENTE: en 15.50 metros con lote 22; AL NOROESTE: en 10.00 metros con propiedad particular.** - - -

Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

1784.- 21 marzo, 2 y 5 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 32/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2024.

EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, EL C. JUAN CARLOS GARCIA MERLO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, Y POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 22, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE OCTUBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 251, MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, CON UBICACION EN LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y LA CASA EN DICHO LOTE CONSTRUIDA, CON SUPERFICIE DE 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICUATRO METROS, EL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA; AL SUR TAMBIÉN EN VEINTICUATRO METROS, EL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS; AL ORIENTE EN DIEZ METROS EL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO; Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS LA CALLE DE TEPOTZOTLAN, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ANTONIO GARCIA GONZÁLEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

557-A1.- 21 marzo, 2 y 5 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 22/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 21 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, EL C. ABEL MARTINEZ GALINDO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO SAMUEL EBER FLORES ESQUIVEL, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 8 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA XXXV, DE LA SECCIÓN PANORAMA, EN LA CALLE DE CERRO DE ATENCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

558-A1.- 21 marzo, 2 y 5 abril.